



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Telef. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO IX

SABADO, 29 DE ABRIL DE 1944

NUM. 120

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden de 25 de abril de 1944 por la que se crea una Comisión para el estudio de la Renta Nacional.—Páginas 3346 y 3347.
- Otra de 25 de abril de 1944 por la que se modifica el precio del café procedente de la Guinea Española.—Página 3347.
- Otra de 26 de abril de 1944 por la que se aclara la de esta Presidencia de 17 de diciembre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 353), por la que se dictan normas sobre el alquiler de vagones particulares.—Página 3347.
- Otra de 27 de abril de 1944 por la que se rectifican errores padecidos en la de 14 del corriente, por la que se designaban Fiscales Provinciales de Tasas.—Página 3347.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden de 25 de abril de 1944 por la que se apueban, con carácter oficial, las tarifas de honorarios de los Ingenieros de Telecomunicación.—Páginas 3348 a 3351.
- Otra de 26 de abril de 1944 por la que se amplía el plazo señalado para tomar parte en la convocatoria para proveer los destinos de Médico de la Brigada Epidemiológica Central.—Página 3351.
- Otra de 26 de abril de 1944 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza vacante en la plantilla del Centro Técnico de Farmacobiología, de Jefe de Servicio, correspondiente a la Sección de Farmacodnamia.—Páginas 3351 y 3352.
- Otra de 26 de abril de 1944 por la que se convoca concurso-oposición para proveer en la plantilla del Centro Técnico de Farmacobiología una plaza de Jefe de Servicios y otra de Auxiliar Técnico, ambas de la Sección de Química.—Páginas 3352 y 3353.
- Otra de 26 de abril de 1944 por la que se convoca concurso-oposición para proveer en la Plantilla del Centro Técnico de Farmacobiología una plaza de Auxiliar Técnico de la Sección de Alimentación.—Página 3353.
- Otra de 26 de abril de 1944 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza vacante en la Plantilla del Centro Técnico de Farmacobiología de Auxiliar Técnico en la Sección de Bioterapias.—Página 3354.

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 15 de abril de 1944 por la que se nombra Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Córdoba a don Francisco Corzo Machuca, Abogado Fiscal de ascenso.—Página 3354.

- Orden de 15 de abril de 1944 por la que se nombra Teniente Fiscal de la Audiencia de Ciudad Real a don Eusebio Rams Catalán, Abogado Fiscal de ascenso.—Página 3354.
- Otra de 21 de abril de 1944 por la que se dispone que hasta el 15 de junio próximo la expedición de certificaciones literales de las tres Secciones primeras de los Registros Civiles se extiendan en el papel timbrado correspondiente.—Páginas 3354 y 3355.
- Otra de 22 de abril de 1944 por la que se destina en plaza de Abogado Fiscal a la Audiencia provincial de León a don Salvador Avilá Guzmán, que es Abogado Fiscal de ascenso.—Página 3355.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

- Orden de 21 de abril de 1944 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad al Auxiliar de Administración civil de este Departamento don Julián Alonso Blanco.—Página 3355.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 29 de marzo de 1944 por la que se concede a don Henrique de Vilhena el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.—Página 3355.
- Otra de 29 de marzo de 1944 por la que se concede a don Manuel Bofarull Romañá el ingreso en la Orden de Alfonso X el Sabio.—Página 3355.
- Otra de 29 de marzo de 1944 por la que se concede la subvención de 20.000 pesetas al Ayuntamiento de Penedipiel (Segovia) para la construcción directa en dicha localidad de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas.—Páginas 3355 y 3356.
- Otra de 29 de marzo de 1944 sobre abono al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puenteareas (Pontevedra) de la cantidad de 54.000 pesetas, importe de la segunda y última mitad de la subvención concedida para realizar en el Grupo escolar construido por el Estado, obras de ampliación y adaptación con destino a siete secciones y dos grados computables, uno para cantina escolar y otro para biblioteca.—Página 3356.
- Otra de 29 de marzo de 1944 por la que se concede la subvención de 10.000 pesetas al Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres (Burgos) para construcción de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas.—Página 3356.
- Otra de 29 de marzo de 1944 por la que se concede al Ayuntamiento de Alp (Gerona) la cantidad de 18.000 pesetas por la segunda y última mitad de la subvención por la construcción de un edificio con destino a tres Escuelas unitarias de niños, niñas y párvulos, con viviendas para los Maestros.—Páginas 3356 y 3357.
- Otra de 31 de marzo de 1944 por la que se nombra para formar parte del Consejo Nacional de la Música

- a los señores don Pedro Rocamora y Valls y don Gabriel García Espina.—Página 3357.
- Orden** de 31 de marzo de 1944 por la que se nombra, con carácter provisional, Director de la Escuela de Formación Profesional Obrera de Baracaldo a don Francisco Millán González.—Página 3357.
- Otra** de 31 de marzo de 1944 por la que se nombra, con carácter provisional, Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Baracaldo al excelentísimo señor don Rodrigo Vivar Téllez.—Página 3357.
- Otra** de 15 de abril de 1944 por la que, se aprueban los Presupuestos ordinario y adicional del Fondo de Gratificaciones al Personal de este Departamento, de acuerdo con la Ley de 13 de marzo de 1943.—Pág. 3357.

ADMINISTRACION CENTRAL

- PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.**—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anunciando concurso para proveer dos plazas de Mecánico del Cuerpo de Telégrafos en nuestra Zona de Protectorado.—Página 3358.
- Anunciando concurso para proveer una plaza de Ingeniero subalterno en la Inspección de Industrias en la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Zona de Protectorado.—Página 3358.
- Tribunal de Oposiciones al Cuerpo General Administrativo del Protectorado de España en Marruecos.**—Señalando fechas, horas y local en que han de presentarse los opositores para el reconocimiento Médico y para la práctica de los ejercicios.—Página 3358.
- GOBERNACION.**—Subsecretaría.—Transcribiendo relación de asuntos sometidos a estudio de la Comisión Central de Sanidad Local en la sesión celebrada en la fecha que se indica.—Páginas 3358 y 3359.
- Dirección General de Sanidad.**—Haciendo pública la petición de permuta entre los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria don Santiago Gómez y don Rafael Guillén.—Página 3359.
- Referente a la convocatoria de oposición restringida publicada por Orden circular de esta Dirección General con fecha 4 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19) para provisión en propiedad de plazas de la plantilla del Cuerpo Médico de Asistencia Pública Domiciliaria.—Páginas 3359 y 3360.
- Haciendo pública la vacante de la plaza de Inspector segundo de Géneros Medicinales de la Aduana de Barcelona para que puedan solicitarla los que reúnan las condiciones que se señalan.—Página 3360.
- Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos.—Sección Carta (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces).**—Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en carruaje o automóvil, entre las Oficinas del Ramo de Artesa de Segre y Santa María de Meyá.—Página 3360.

- Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Vigo y sus estaciones férreas y recogida de buzones.—Página 3360.
- HACIENDA.**—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Continuación al anuncio de extravío de los cupones de la Deuda Pública, de las emisiones y vencimientos que se mencionan, (15.ª relación.—Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 106 al 119).—Página 3360.
- INDUSTRIA Y COMERCIO.**—Secretaría General Técnica.—Refundiendo disposiciones anteriores sobre precio de venta al público de los accesorios de farmacia que se determinan.—Página 3361.
- Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica).**—Anunciando el extravío de las cartillas individuales de racionamiento que se citan.—Página 3361.
- AGRICULTURA.**—Dirección General de Agricultura.—(Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco).—Transcribiendo relación de agricultores de la Zona segunda, Granada (continuación), autorizados para el cultivo de tabaco en la campaña 1944-45. (Las anteriores relaciones se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 115 a 119, de 24 a 28 de abril de 1944).—Páginas 3362 a 3367.
- EDUCACION NACIONAL.**—Subsecretaría.—Edicto por el que se concede audiencia pública a efectos de clasificación como de Beneficencia particular de las Obras Pías que se detallan.—Página 3368.
- Dirección General de Enseñanza Primaria.**—Disponiendo se distribuyen las cantidades percibidas en el concurso oposición a Direcciones y Secciones de Escuelas anejas a Normales del Magisterio.—Página 3368.
- Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.**—Nombramiento de Comisión Calificadora del concurso-oposición a la plaza de Profesor titular de «Química general y Análisis química», en la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid.—Página 3368.
- Tribunal del concurso-oposición para proveer las plazas de Maestros de Taller de «Metalisteria artística», vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, Jaén, Algeciras, Tárrega y Granada.**—Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dichas plazas.—Pág. 3368.
- OBRAS PUBLICAS.**—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Adjudicando definitivamente a «Boetticher y Navarro, S. A.», el segundo concurso de las obras de suministro y montaje de las compuertas de la presa de derivación del Canal Bajo del Alberche.—Página 3368.
- ANEXO UNICO.**—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1713 a 1720.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 26 de abril de 1944 por la que se crea una Comisión para el estudio de la Renta Nacional.

Excmos. Sres.: El perfeccionamiento de los métodos de intervención es-

tatal en la economía requiere como condición previa, no sólo el adoptar unos puntos de vista doctrinales, sino el conocer en cada momento aquellos datos fundamentales que han de servir de guía a toda la política de dirección económica.

Entre estos datos económicos, presenta una importancia de primer orden el que se refiere al conocimiento del volumen y distribución de la

Renta Nacional; la falta de estas cifras dificulta considerablemente el establecimiento, con un criterio económico, de una adecuada política financiera, tributaria y de intervención en las distintas ramas de la producción, así como el reajuste del nivel de vida a través de una política de salarios y precios, en armonía con la realidad de cada momento.

La complejidad de este cálculo y su

trascendencia para la obra económica de los distintos Ministerios, así como la necesidad de que esta evaluación se haga con la mayor garantía de exactitud, exige que esta tarea sea función del Consejo de Economía Nacional, con la continua asistencia de los Departamentos ministeriales más relacionados con este estudio.

En su virtud,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con el Ministerio de Hacienda, ha tenido a bien disponer:

Primero. Se crea la Comisión para estudiar el volumen y distribución tanto de la renta como del inventario de la riqueza nacionales.

Segundo. Dicha Comisión estará integrada en la forma siguiente: Presidente y Secretario, los excelentísimos señores Presidente y Secretario general del Consejo de Economía Nacional, Vocales, los Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda, Agricultura, Industria y Comercio, Trabajo y Obras Públicas, así como aquellos miembros del Consejo de Economía Nacional que por su especialización sean designados por su Presidente.

Tercero. Los Ilmos. Sres. Subsecretarios podrán delegar su asistencia en los Ilmos. Sres. Directores generales que consideren más oportuno en cada caso.

Cuarto. El trabajo de la Comisión se organizará en forma de Ponencias, con las colaboraciones técnicas que se estime precisas, y previa aprobación del trabajo por el Pleno del Consejo de Economía Nacional, se elevará a la Presidencia del Gobierno.

Quinto. La petición de datos estadísticos a los Ministerios, Organismos oficiales y particulares tendrá el carácter de urgente y deberá ser atendida con la máxima brevedad.

Sexto. Las dietas y gastos que se estimen necesarios se abonarán con cargo a las consignaciones del presupuesto en vigor.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1944.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero,

Excmos. Sres...

ORDEN de 25 de abril de 1944 por la que se modifica el precio del café procedente de la Guinea Española.

Excmo. Sr.: Esta Presidencia del Gobierno, en la Orden de 9 de febrero de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 42), fijaba pa-

ra el café procedente de nuestras posesiones del Golfo de Guinea un precio de 9,35 pesetas en origen como unificación del de las variedades Liberia y Robusta de este artículo.

Para la unificación de este precio se calculó a priori una importación de Liberia, que constituía el 80 por 100 del total del café importado y un 20 por 100 de Robusta; pero como este cálculo no se ha confirmado, para cubrir el déficit que ha tenido el pasado año la Caja de Compensación, y prevenir en lo posible el que pudiera repetirse el hecho durante el presente, es preciso fijar nuevo precio en origen, partiendo de una nueva proporcionalidad de las dos variedades.

En atención a lo expuesto, esta Presidencia, a propuesta de la Junta Superior de Precios, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º El precio del café crudo procedente de nuestras posesiones del Golfo de Guinea será de 9,425 pesetas kilogramo en muelle de la Colonia.

2.º El precio del kilogramo de café crudo, despachado de Aduanas sobre muelle de cualquier puerto peninsular, será de 15 pesetas, para cualquier calidad importada de la Guinea Española.

3.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al contenido de la presente Orden.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1944.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero,

Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.

ORDEN de 26 de abril de 1944 por la que se aclara la de esta Presidencia de 17 de diciembre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 353), por la que se dictan normas sobre el alquiler de vagones particulares.

Excmos. Sres.: Se han presentado dudas en la aplicación del apartado quinto de la Orden de esta Presidencia de 17 de diciembre de 1942, referente al alquiler de vagones particulares, sobre la manera de computar la capacidad de los vagones-cubas y cisternas, y por ello,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Junta Superior de Precios, ha tenido a bien disponer:

Unico. Se modifica el apartado 5.º de la Orden de 17 de diciembre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 353), en la siguiente forma:

«Quinto. El alquiler de los vagones-cubas y cisternas tendrá, como precio máximo, el de 0,17 pesetas hectolitro día, de la capacidad del vagón, aunque por el peso específico de la mercancía transportada no se pueda utilizar íntegramente dicha capacidad. Serán de aplicación las salvedades establecidas en el punto anterior.»

Dios guarde a VV. EE. muchos años,

Madrid, 26 de abril de 1944.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero,

Excmos. Sres. Ministros de Obras Públicas e Industria y Comercio,

ORDEN de 27 de abril de 1944 por la que se rectifican errores padecidos en la de 14 del corriente, por la que se designaban Fiscales provinciales de Tasas.

Excmos. Sres.: Habíendose padecido error en la Orden de 14 del actual, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15, por la que se acuerdan ceses y nombramientos de Fiscales Provinciales de Tasas, se insertan a continuación las rectificaciones procedentes:

Don Pedro Cano Manuel y Aubarede, Magistrado de la Audiencia Territorial de Las Palmas, se le nombra Fiscal provincial de Tenerife.

Don Manuel Lojo Tato, Juez de Primera Instancia e Instrucción en el Juzgado número 2 de La Coruña, se le nombra Fiscal provincial de Las Palmas de Gran Canaria.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1944.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero,

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 25 de abril de 1944 por la que se aprueba con carácter oficial las tarifas de honorarios de los Ingenieros de Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por el Presidente de la Asociación de Ingenieros de Telecomunicación en solicitud de que se declaren oficiales las tarifas de honorarios de los Ingenieros de esta especialidad, y se sustituya por normas definitivas, las provisionales establecidas por Orden de este Ministerio de 16 de julio de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23);

Resultando que las atribuciones de los Ingenieros de Telecomunicación están reguladas por el Real Decreto de 8 de enero de 1931 («Gaceta de Madrid» del 10 de enero), y que en lo referente a los honorarios que deben percibir en sus trabajos profesionales, por Orden de este Ministerio, de 16 de julio de 1940, se dispuso, que en tanto no quedasen ultimados los aranceles correspondientes, sus honorarios serán análogos a los de los Arquitectos y demás técnicos;

Resultando que todos los asuntos de Telecomunicación de carácter civil están vinculados en el Ministerio de la Gobernación, al cual corresponde la aprobación de las tarifas presentadas, por ser el que viene regulando la esfera de acción y ejercicio de la profesión de dichos Ingenieros dependientes del mismo la Escuela Oficial donde cursan sus estudios y la expedición de los correspondientes Títulos, sin intervención de ningún otro Ministerio;

Considerando que la aprobación de las mencionadas tarifas de honorarios no significa otra cosa que establecer unas reglas concretas que sirvan de guía y elementos de juicio a los particulares para sus cálculos y proyectos relacionados con la Telecomunicación, como sucede con las demás especialidades de Ingenieros, dando término al régimen provisional establecido por la Orden ministerial de este Departamento de 16 de junio de 1940.

De conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, he dispuesto la aprobación con carácter oficial de las tarifas de honorarios de los Ingenieros de Telecomunicación, que se insertan a continuación.

En los trabajos de estos Ingenieros para el Estado, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto de 16 de

octubre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21), en cuanto les sea de aplicación.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1944.

Perez Gonzalez

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

TARIFAS DE HONORARIOS DE LOS INGENIEROS DE TELECOMUNICACION

Siempre que los Ingenieros de Telecomunicación realicen trabajos de su profesión para entidades o particulares, bien a instancia de éstos, bien por consecuencia de proyectos, expedientes o peticiones que por los mismos se promuevan, o hayan de inspeccionar o dirigir las obras o instalaciones que aquellos ejecuten o posean, tienen derecho al percibo de honorarios que correspondan con arreglo a las siguientes bases, y además al abono de los gastos que se ocasionen en los estudios y trabajos por los conceptos detallados en la base séptima.

BASE PRIMERA

Los Ingenieros de Telecomunicación en los trabajos que realicen referentes a material, instalaciones, obras o servicios de su especialidad y a establecimientos de producción de material para los mismos, determinados en el Real Decreto de 8 de enero de 1931, devengarán honorarios por estudios, informes, Memorias, dictámenes, consultas, peritajes, tasaciones, instrucción y estudio de expedientes, trabajos topográficos y de laboratorio, ensayos, reconocimientos, certificaciones, anteproyectos, valoraciones, proyectos, planos, presupuestos, dirección, gestión y administración de obras, trabajos y explotaciones relacionadas con las telecomunicaciones o auxiliares o complementarias de las mismas.

BASE SEGUNDA

Obras y Proyectos

Comprende esta base tres clases de trabajos, a saber:

a) Anteproyecto.

b) Proyecto.

c) Dirección de la obra o trabajo.
El anteproyecto comprende los documentos que definen suficientemente la obra o trabajo para poder formar idea del conjunto y una valoración aproximada de ello, pero insuficientes para llevar a cabo su construcción o realización: constará de Memoria, croquis o planos a gran escala y valoraciones, a no ser que la naturaleza del trabajo no exija la redacción de alguno de estos documentos.

Los honorarios por los anteproyectos representarán una cantidad equivalente a la cuarta parte de lo que correspondería cobrar por la aplicación de la tarifa al proyecto correspondiente. Si el anteproyecto fuese incompleto, la valoración de los honorarios por los documentos redactados se hará en la siguiente forma: Memoria descriptiva, tres décimas del anteproyecto completo; croquis o planos, cuatro décimas; valoraciones, tres décimas.

El proyecto comprende todos los documentos que exige la Administración pública o que los particulares necesitan presentar para que se les otorgue la autorización o concesión de la obra, estudiados en todo caso con el detalle necesario para que otro facultativo, distinto del autor, pueda dirigir con arreglo a ellos las obras o trabajos correspondientes. En la referencia al proyecto se considera comprendido el estudio del anteproyecto, no devengándose por éste honorarios separados, si sirve de base para la redacción del proyecto por el mismo Ingeniero.

El proyecto comprende: Memoria, planos, pliego de condiciones y presupuesto detallado. Si por cualquiera causa hubiera que satisfacer separadamente uno o más de estos estudios, se entiende que a la Memoria corresponde el 20 por 100 del total del proyecto; a los planos, el 40 por 100; al pliego de condiciones, el 20 por 100, y al presupuesto, el 20 por 100.

Los honorarios por la redacción del proyecto se calcularán según el importe total del presupuesto de ejecución con arreglo a la siguiente escala:

6	por 100	cuando el presupuesto no exceda de pesetas	5.000
5	por 100	cuando esté comprendido entre pesetas	5.000 y 20.000
4	por 100	»	20.000 y 50.000
3	por 100	»	50.000 y 100.000
2,50	por 100	»	100.000 y 200.000
2	por 100	» sea mayor de	200.000

En cada grado, cuando resulte una cantidad inferior al máximo del precedente, se aplicará este máximo.

Cuando el proyecto deba presentar-

se en oficina pública, el mínimo será de 500 pesetas, cualquiera que sea su importancia.

La dirección técnica devenga hono-

rarios aparte, a razón del 3 por 100 del importe del presupuesto, cualquiera que sea la cuantía. Los honorarios de administración son aparte y se calculan en el uno por ciento de la cantidad invertida.

En las obras por administración, los honorarios se calcularán por el coste total de la obra.

En las obras por contrata que dependan del Estado o Corporaciones públicas, se calcularán los honorarios por la cifra total del presupuesto de ejecución material, y en las particulares por el presupuesto de contrata, cualquiera que sea la baja resultante de la subasta en uno y otro caso. Se suponen incluidos en el coste total todas las obras y trabajos necesarios para la ejecución y completa terminación de la misma, incluidos los complementarios, como instalaciones auxiliares de alumbrado, energía eléctrica, etc., aunque éstos no hayan sido ajustados y liquidados por el Ingeniero, siempre que éste haya llevado la dirección general de la obra.

Asimismo se incluirán los materiales proporcionados por el propietario o por el contratista, los cuales se evaluarán como nuevos, y en general, todos los materiales que el mismo propietario pueda comprar por su cuenta, así como los jornales de los obreros que haya querido emplear directamente. El coste total de la obra se determinará en el caso de contrata, sin deducción alguna por los descuentos que puedan hacer los contratistas al realizar el cobro de todo o parte de las obras ejecutadas. En el caso de que la obra o trabajo, por su índole especial o por otra causa, exija uno o varios Ayudantes y vigilantes o sobrestantes, los gastos correspondientes son de cuenta del propietario.

En la dirección de la obra deben considerarse comprendidos los planos de detalle y las Memorias de los distintos oficios, las liquidaciones, las certificaciones de plazos o estados de trabajo, las correspondientes a la recepción provisional y definitiva y, en general, toda la documentación propia de la obra misma y de su ejecución.

La administración de los fondos empleados en la obra comprende la revisión, examen, comprobación y aprobación de las cuentas correspondientes.

La inspección de la obra o trabajo comprende el examen y vigilancia de los trabajos y materiales, de las cuentas y sus comprobantes. Los honorarios por inspección están incluidos en los de la dirección; pero si por cualquiera causa la inspección se efec-

túa separadamente, estos honorarios se calcularán en el 1 por 100 del presupuesto de ejecución material.

El importe de los honorarios se abonará dentro de los ocho días siguientes a la entrega del anteproyecto o del proyecto, ya se ejecute o no la obra, o de cualquiera de los documentos tarifados especialmente, si se han encargado aparte.

Los honorarios correspondientes a la dirección, administración o inspección se abonarán en los plazos convenidos. A falta de convenio se abonarán por terceras partes al mediar la obra, al terminarla y al presentar la liquidación final.

El caso de revisión de precios, se considerará como nuevo presupuesto, devengándose los honorarios correspondientes a la formación del presupuesto, calculados por la diferencia entre el primitivo y el resultante de la revisión.

Cuando no se trate de obras de nueva planta, sino de reforma, reparación, conservación o desmonte de líneas o instalaciones, se aplicarán los mismos honorarios que a las obras nuevas, si se redacta proyecto desarrollado en las condiciones apropiadas al caso y al modo de ejecución de las obras. Cuando estos trabajos no exijan planos, Memoria, pliego de condiciones, ni otro estudio especial, los honorarios se calcularán por las visitas, informes y demás trabajos profesionales que se efectúen, con arreglo a la tarifa correspondiente a cada trabajo, o bien se fijarán convencionalmente para el conjunto de los trabajos, según su naturaleza y duración.

En todo caso se abonarán aparte los gastos comprendidos en la base séptima.

BASE TERCERA

Estudios e informes

Comprende esta base los trabajos profesionales de todas clases limitados al estudio de un asunto, incluyendo las visitas y toma de datos que puedan ser necesarios, y al informe o dictamen verbal o escrito correspondiente, con exclusión de proyectos y trabajos de dirección o gestión. En todos los casos, los honorarios se refieren a trabajos en la residencia del Ingeniero, debiéndose abonar separadamente, si ha lugar, los gastos enumerados en la base séptima.

Consultas.—Los honorarios por las consultas en el domicilio del Ingeniero o por correspondencia sobre un asunto concreto serán de 100 pesetas. Si el asunto, por su índole o importancia exige ensayos, reconoci-

mientos u otra clase de estudios o trabajos previos para emitir informe, los honorarios serán convencionales, según la importancia del asunto.

Informes, Memorias y dictámenes. Los honorarios por el estudio, comprobación e informe o autorización de documentos o proyectos en el domicilio del Ingeniero, serán el 1 por 100 del presupuesto o valoración de la obra a que se refieran. Si se trata de asuntos que no puedan valorarse, los honorarios serán convencionales.

Quando los informes o dictámenes se refieran a obras o instalaciones que tengan presupuesto formulado o puedan valorarse, los honorarios serán el 1 por 100 del presupuesto o valoración. Cuando se refieran a asuntos de índole varia, cuyo coste no esté determinado o no pueda determinarse, así como en el caso de que se requieran ensayos, reconocimientos o trabajos previos, los honorarios serán convencionales.

En todos los casos el mínimo será de 100 pesetas.

Reconocimientos.—Los honorarios por visita y reconocimiento o inspección de obras, instalaciones, terrenos, lugares de emplazamiento, máquinas, aparatos o materiales de todas clases empleados en telecomunicación, si no dan lugar a informe escrito, serán de 60 pesetas la primera hora de trabajo y de 30 pesetas cada una de las siguientes. Si dan lugar a informe escrito o certificación, los honorarios serán el 1 por 100 del presupuesto o valoración de lo reconocido. Si su valor no puede determinarse, los honorarios serán convencionales.

En todos los casos el mínimo será de 100 pesetas.

Peritajes.—Cuando se trate solamente de determinar las condiciones técnicas que deban reunir las construcciones, instalaciones, materiales y en general cualquier elemento utilizado en las telecomunicaciones, los honorarios serán de 60 pesetas la primera hora de trabajo y de 30 cada una de las restantes. Si, además, tiene que hacerse informe escrito, reconocimiento, tasación o valoración o desarrollarse trabajos complementarios que tengan tarifa especial de honorarios, se aplicará la que en cada caso correspondiera.

En las actuaciones y comparecencias ante los Tribunales, que no sean de oficio, los honorarios devengados serán iguales que en los trabajos encomendados por particulares.

Quando en los asuntos sometidos a dichos Tribunales sea potestativa del Ingeniero la aceptación del peritaje, tendrá derecho a que se le asegure el pago de honorarios, cuyo importe se

consignará en poder del actuario. A este efecto, el Ingeniero presentará al Tribunal presupuesto aproximado de sus honorarios, con arreglo a estas tarifas, antes de aceptar la peritación. Al rendir informe consignará al pie el importe de los honorarios efectivamente devengados, y si excediesen de la cantidad consignada al efecto, podrá reclamar la diferencia por el procedimiento de cuenta jurada, previsto por la Ley para otros facultativos.

Tasaciones y valoraciones.—La tasación comprende una descripción detallada de lo que haya de tasarse, con relación a su destino especial; el criterio de valoración adoptado, con sus justificaciones; el cálculo y valoración con base de los elementos técnicos de la misma; las aclaraciones eventuales a que en cada caso pueda haber lugar.

La valoración comprende única y exclusivamente la determinación detallada y justificada del valor.

Los honorarios correspondientes a las tasaciones son el 1 por 100 del valor resultante para lo tasado. Los correspondientes a las valoraciones son el 2 por 1,000 del importe valorado. En ambos casos el mínimo de honorarios es de 100 pesetas.

Expedientes.—En los expedientes correspondientes a proyectos redactados previamente, sobre los que se gestione autorización o concesión administrativa, incluidos los informes a que den lugar, los honorarios serán el 1 por 100 del importe del presupuesto. Si el expediente se refiere a asuntos en que no haya presupuesto, los honorarios serán convencionales. En ambos casos el mínimo de honorarios será de 100 pesetas.

Quando se trate de redacción de contratos, bases técnicas, constitución de Sociedades, concesiones, subastas voluntarias y trabajos similares, se aplicará la misma tarifa del 1 por 100, pero el mínimo de honorarios será 500 pesetas.

Certificaciones.—Los honorarios serán de 50 pesetas por cada certificación expedida, independientemente de los que puedan corresponder por otros conceptos.

Copias.—Por las copias de planos y otros documentos de cualquiera clase exigidos por el interesado, aparte del original, o que constituyan el duplicado o los sucesivos ejemplares del proyecto o documento original, que hayan de presentarse en algún Centro oficial, el Ingeniero percibirá en concepto de honorarios 25 pesetas por cada firma autorizándolos, además del coste material de ejecución de las copias.

Concursos.—En los trabajos que los

Ingenieros hayan de desempeñar como miembros de tribunales o jurados calificadores de proyectos o concursos, los honorarios serán el 1 por 100 del menor presupuesto presentado, no pudiendo ser inferiores a los que devengue cualquier otro miembro del Tribunal o Jurado.

BASE CUARTA

Trabajos de Laboratorio

Los honorarios por análisis y ensayos de materiales empleados en telecomunicación; comprobación, reconocimiento o ensayo de dispositivos, aparatos, elementos o material; determinación de características y demás trabajos de laboratorio se calcularán con relación al tiempo invertido, a razón de 60 pesetas la primera hora y 30 cada una de las siguientes, pudiendo formarse tarifas detalladas para los trabajos más frecuentes de esta clase, según su índole e importancia.

BASE QUINTA

Trabajos de Campo

En los sondeos para establecimiento de cables submarinos u otras aplicaciones; estudios de propagación para establecimiento de servicios radioeléctricos; medidas de campo para comprobación de emisoras o determinación de interferencias, así como en otros trabajos análogos, los honorarios serán convencionales según la importancia y duración de los trabajos.

En los trabajos topográficos, comprendiéndose la toma de datos de campo y la representación gráfica, los honorarios serán los siguientes:

Levantamientos planimétricos, 10 pesetas por hectárea en terreno llano, 15 en terreno entrellano, y 20, en terreno quebrado o muy poblado de vegetación o con otros obstáculos. El mínimo será de 100 pesetas, 150 y 200, respectivamente.

Levantamientos altimétricos, con representación de curvas de nivel, doble tarifa que para los exclusivamente planimétricos.

Levantamiento de perfiles nivela-dos, 50 pesetas por kilómetro o fracción en terreno llano; 75 pesetas en terreno entrellano, y 100, en terreno quebrado o con arbolado u otros obstáculos. A los perfiles transversales se aplicará la misma tarifa, sumando sus longitudes.

En estos trabajos serán de cuenta del Ingeniero los aparatos, pero deberán abonarsele todos los demás gastos enumerados en la base séptima.

BASE SEXTA

Trabajos horarios

Los honorarios por trabajos que no puedan regularse por el valor o importancia de la cosa sobre que versan y que por su índole hayan de regularse por el tiempo invertido, se calcularán a 60 pesetas la primera hora y a 30 pesetas cada una de las restantes. Cuando hayan de durar uno o varios días, se calcularán a 100 pesetas por jornada de seis horas y a 30 pesetas las horas de exceso sobre la jornada.

BASE SEPTIMA

Indemnizaciones

Independientemente de los honorarios personales que correspondan al Ingeniero por su trabajo, tendrá derecho a ser indemnizado por todos los gastos que ocasione su realización.

Los conceptos que pueden incluirse en la minuta correspondiente son:

- 1.º Honorarios del Ingeniero.
- 2.º Honorarios del Ayudante, si es necesario.
- 3.º Haberes de delincuentes, escribientes y demás personal auxiliar que se emplee en trabajos de campo, incluso de los Ayudantes, cuando éstos no devenguen honorarios.
- 4.º Jornales de operarios.
- 5.º Alquiler de efectos, vehículos y semovientes.
- 6.º Gastos materiales de todas clases.
- 7.º Impuestos y gastos de todas clases suplidos por el Ingeniero.

8.º Gastos de viaje de todo el personal, en primera clase o equivalente para el Ingeniero, Ayudante y Auxiliares, y en tercera para los operarios.

9.º Gastos de residencia por hospedaje y manutención del personal desplazado para trabajos fuera de la habitual, que se abonarán en dietas calculadas a 100 pesetas diarias para el Ingeniero, 60 para el Ayudante, 40 para el personal auxiliar y 25 para los operarios, siempre que pernocten fuera de su residencia y la mitad de estas cantidades cuando pernocten en ella y el sitio del trabajo no diste menos de 10 kilómetros del núcleo de la población donde residen.

Quando los trabajos se realicen dentro del término municipal, pero en el extrarradio de la población o en el campo, se abonarán los gastos de locomoción del Ingeniero y sus Auxiliares.

El Ingeniero tiene derecho a formular presupuesto aproximado de gastos, y a que se le adelante su importe, liquidándose después las diferencias que pueda haber entre el presupuesto y la minuta definitiva, si ha lugar.

BASE OCTAVA

Sueldos en sustitución de honorarios

Cuando en sustitución de los honorarios que puedan corresponder al Ingeniero, éste sea remunerado con un sueldo anual, por los trabajos de su especialidad en la dirección, gestión o administración de obras, trabajos o explotaciones, sólo tendrá derecho a percibir honorarios por estudios, informes, proyectos o cualquier otro trabajo de su especialidad en el servicio del patrono o entidad de que dependa cuando éstos sean ajenos a lo especificado en su contrato de trabajo.

En cuanto a los honorarios por inspección o reconocimiento, tendrá derecho a percibirlos cuando éstos hayan de ser abonados por persona distinta de dicha entidad; pero los demás gastos comprendidos en la base séptima, serán siempre de cuenta del patrono o de la persona o entidad para quien se haga el trabajo.

De no mediar pacto expreso en contrario, los proyectos, planos y documentos originales son de la propiedad exclusiva del Ingeniero, pudiendo emplearlos el patrono en sus trabajos por administración o en el uso para que fueron redactados, pero si los utiliza otra persona o entidad para la ejecución de trabajos por contrata, el Ingeniero tiene derecho a percibir del contratista los honorarios correspondientes a la formación del proyecto. Si el contratista le encomienda la dirección o administración, tendrá igualmente derecho a percibir los honorarios correspondientes.

BASE NOVENA

Honorarios de los Ayudantes de Telecomunicación

Siempre que el Ingeniero necesite, para auxiliarle en la dirección de una obra o trabajo a que se refiere el apartado c) de la base segunda, concurso de un Ayudante, éste devengará honorarios independientemente de los que correspondan al Ingeniero.

Los honorarios del Ayudante se calcularán en el 60 por 100 de los devengados por el Ingeniero en la dirección de dicha obra o trabajo.

En trabajos de otra clase, el Ayudante no devengará honorarios, sino haberes a razón de 30 pesetas diarias.

En cuanto a dietas y gastos, les será de aplicación lo dispuesto en la base séptima.

BASE DECIMA

Observaciones generales

1.ª Los honorarios por estudios y proyectos encargados se abonarán aunque los trabajos no lleguen a rea-

lizarse, o se hagan en otra forma. El Ingeniero que reciba el encargo no descontará nada por el anteproyecto u otros estudios previos, aun cuando estén redactados, a no ser que fuese él mismo el autor y no hayan variado las condiciones esenciales en que se formularon.

2.ª El Ingeniero nombrado para desempeñar un trabajo en unión de uno o más técnicos, por voluntad ajena a la suya, tiene derecho a percibir la totalidad de los honorarios, como si actuará solo.

Aprobado.—Madrid, 25 de abril de 1944.—Pérez González.

ORDEN de 26 de abril de 1944 por la que se amplía el plazo señalado para tomar parte en la convocatoria para proveer los destinos de Médico de la Brigada Epidemiológica Central.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta lo reducido del plazo de ocho días que fué fijado para tomar parte en la convocatoria anunciada por Orden de 3 de abril actual, para proveer entre Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional los destinos de Médico de la Brigada Epidemiológica Central y de Subjefe provincial de Sanidad de Valladolid, vacantes en la correspondiente plantilla, así como sus resultados del propio turno de elección, y en razón a que la coincidencia de diversos días festivos dentro de dicho plazo ha dificultado el general conocimiento de dicha convocatoria,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar que se entienda ampliado el plazo señalado para tomar parte en la misma hasta ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1944.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 26 de abril de 1944 por la que se convoca concurso oposición para proveer una plaza vacante en la plantilla del Centro Técnico de Farmacobiología de Jefe de Servicio correspondiente a la Sección de Farmacodinamia.

Ilmo. Sr.: Vacante en la plantilla del Centro Técnico de Farmacobiología una plaza de Jefe de Servicio correspondiente a la Sección de Farma-

codinamia, dotada con la indemnización anual de 10.800 pesetas,

Este Ministerio ha tenido a bien convocar concurso-oposición para la provisión de dicha vacante.

Las normas que habrán de regir en el presente concurso-oposición serán las siguientes:

1.ª Los aspirantes, de acuerdo con el artículo 21 del Reglamento del Centro Técnico de Farmacobiología, de 21 de abril de 1943, habrán de pertenecer a la organización sanitaria nacional, ser Doctores o Licenciados en Medicina o Farmacia, carecer de antecedentes penales y gozar de aptitud física necesaria para el desempeño de cargos públicos.

2.ª Los aspirantes dispondrán de un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General (plaza de España, Madrid), acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada si ha sido expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Título académico de Doctor o Licenciado en Medicina o Farmacia, o, en su defecto, copia notarial del mismo o certificación académica equivalente.

c) Justificación de pertenecer a la Organización Sanitaria Nacional, sin cuyo requisito no serán admitidos al concurso-oposición.

ch) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebellados.

d) Certificación facultativa de aptitud física.

e) Certificación del resultado favorable recaído en la depuración político-social a que fueron sometidos con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939.

f) Todos cuantos estimen adecuados para acreditar méritos y servicios profesionales, singularmente en relación con la especialidad de las plazas convocadas.

3.ª Los aspirantes abonarán en el momento de la inscripción cincuenta pesetas en concepto de derechos de examen.

4.ª El Tribunal que ha de juzgar el presente concurso-oposición será designado oportunamente por esa Dirección General, en armonía con lo prevenido en el Decreto de 9 de noviembre de 1939.

5.ª Los ejercicios de oposición, cuya fecha de realización se anunciará oportunamente, serán dos: 1.º Consistirá en el desarrollo por escrito, en el plazo máximo de dos horas, de un tema sacado a la suerte de entre los que constituyen el programa adjunto,

y común para todos los opositores. 2.º Práctico; consistirá en la resolución de un problema relacionado con la especialidad a realizar bajo las normas que previamente fije el Tribunal.

6.ª Los ejercicios escritos serán leídos públicamente por cada uno de los opositores, y ambos ejercicios tendrán carácter de eliminatorios.

7.ª Una vez terminados los ejercicios y valorados los méritos de los opositores, el Tribunal elevará a esa Dirección General propuesta de nombramiento para la plaza objeto del concurso-oposición.

8.ª El expediente del concurso-oposición será sometido, a los efectos de su legal tramitación, a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1944.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

PROGRAMA QUE SE CITA

1. Hormonas pancreáticas.—Su acción fisiológica y métodos de valoración.

2. Hormonas hipofisarias glandulotropas.—Su acción fisiológica y métodos de valoración.

3. Hormonas hipofisarias de acción metabólica.—Estudio y valoración.

4. Sustancias estrogénicas.—Estudio y valoración.

5. Hormonas del cuerpo amarillo. Su estudio y valoración.

6. Sustancias androgénicas.—Su estudio y valoración.

7. Hormona paratiroidea.—Sus propiedades fisiológicas y determinación.

8. Hormonas córtico-suprarrenales. Propiedades fisiológicas y valoración.

9. Adrenalina.—Estudio fisiológico y valoración.

10. Hormonas del tubo digestivo. Principio antianémico del hígado.—Estudio y valoración.

11. Antifermentos, antihormonas y antivitaminas.—Descripción y estudio biológico.

12. Vitaminas A.—Métodos de preparación y valoración.

13. Vitaminas del complejo B1.—Preparación y valoración.

14. Complejo vitamínico B2. Preparación y valoración.

15. Vitaminas C.—Preparación y valoración.

16. Vitamina D.—Preparación y valoración.

17. Vitaminas E y K.—Preparación y valoración.

18. Fármacos oxicólicos.—Droga digital.—Valoraciones biológicas.

19. Arsenobenzoles.—Midriásicos y mióticos.—Su valoración biológica.

20. Anestésicos y mecanismos de la narcosis.—Su valoración biológica.

ORDEN de 26 de abril de 1944 por la que se convoca concurso-oposición para proveer en la plantilla del Centro Técnico de Farmacobiología una plaza de Jefe de Servicio y otra de Auxiliar Técnico, ambas de la Sección de Química.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la plantilla del Centro Técnico de Farmacobiología, una plaza de Jefe de Servicios y otra de Auxiliar Técnico, ambas de la Sección de Química, dotadas, la primera, con la indemnización anual de 10.800 pesetas, y la segunda, con el haber anual de 12.000.

Este Ministerio ha tenido a bien convocar concurso-oposición para la provisión de dichas vacantes.

Las normas que habrán de regir en el presente concurso-oposición serán las siguientes:

Primera. Los aspirantes, de acuerdo con el artículo 21 del Reglamento del Centro Técnico de Farmacobiología, de 21 de abril de 1943, habrán de pertenecer a la organización sanitaria nacional, ser Doctores o Licenciados en Farmacia, carecer de antecedentes penales y gozar de la aptitud física necesaria para el desempeño de cargos públicos.

Segunda. Los aspirantes dispondrán de un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para la presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General (plaza de España, Madrid), acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada, si ha sido expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Título académico de Doctor o Licenciado en Farmacia o, en su defecto, copia notarial del mismo o certificación académica equivalente.

c) Justificante de pertenecer a la organización sanitaria nacional, sin cuyo requisito no serán admitidos al concurso-oposición.

ch) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldías.

d) Certificación facultativa de aptitud física.

e) Certificación del resultado favorable recaído en la depuración político-social a que fueron sometidos con

arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939.

f) Todos cuantos estimen adecuados para acreditar méritos y servicios profesionales, singularmente en relación con la especialidad de las plazas convocadas.

Tercera. Los aspirantes abonarán en el momento de la inscripción cincuenta pesetas en concepto de derechos de examen.

Cuarta. El Tribunal que ha de juzgar el presente concurso-oposición, será designado oportunamente por esa Dirección General, en armonía con lo prevenido en el Decreto de 9 de noviembre de 1939.

Quinta. Los ejercicios de oposición, cuya fecha de realización se anunciará oportunamente, serán dos:

1.º Consistirá en el desarrollo por escrito en el plazo máximo de dos horas de un tema sacado a la suerte de entre los que constituyen el programa adjunto y común para todos los opositores.

2.º Práctico, consistirá en la resolución de un problema relacionado con la especialidad a realizar bajo las normas que previamente fije el Tribunal.

Sexta. Los ejercicios escritos serán leídos públicamente por cada uno de los opositores, y ambos ejercicios tendrán carácter de eliminatorios.

Séptima. Una vez terminados los ejercicios y valorados los méritos de los opositores, el Tribunal elevará a esa Dirección General propuesta de nombramiento para cada una de las plazas objeto del concurso-oposición.

Octava. El expediente del concurso-oposición será sometido a los efectos de su legal tramitación a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1944.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

PROGRAMA QUE SE CITA

Tema 1.—Estudio general sobre las Farmacopeas.

Tema 2.—Generalidades sobre el análisis de especialidades farmacéuticas.

Tema 3.—Marcha a seguir en el análisis de medicamentos inorgánicos, desde el punto de vista cualitativo.

Tema 4. Métodos generales de análisis cualitativo de medicamentos orgánicos.

Tema 5. Medicamentos derivados de los halógenos.

Tema 6. Medicamentos inorgánicos, derivados del azufre.

Tema 7. Medicamentos inorgánicos que contienen fósforo, arsénico, antimonio o bismuto.

Tema 8. Medicamentos orgánicos e inorgánicos que contienen calcio.

Tema 9. Coloides.

Tema 10. Medicamentos radiactivos.

Tema 11. Determinación cualitativa de los grupos funcionales en substancias orgánicas.

Tema 12. Determinación cuantitativa de los principales grupos funcionales en substancias orgánicas.

Tema 13. Medicamentos derivados de los fenóles.

Tema 14. Estudio químico analítico de los amino-alcoholes y derivados.

Tema 15. Medicamentos de función amida y derivados.

Tema 16. Estudio químico analítico de las sulfamidas.

Tema 17. Medicamentos orgánicos derivados del arsénico y bismuto.

Tema 18. Estudio de los medicamentos derivados de la urea.

Tema 19. Estudio químico analítico de las vitaminas.

Tema 20. Medicamentos heterocíclicos.

Tema 21. Generalidades sobre alcaloides y reacciones de los principales.

Tema 22. Determinación cuantitativa de los principales alcaloides en los medicamentos.

Tema 23. Medicamentos principales del grupo de los glucósidos.

Tema 24. Generalidades sobre albuminoides y sus reacciones de identidad.

Tema 25. Medicamentos derivados de los albuminoides.

ORDEN de 26 de abril de 1944 por la que se convoca concurso-oposición para proveer en la plantilla del Centro Técnico de Farmacobiología, una plaza de Auxiliar Técnico de la Sección de Alimentación.

Ilmo. Sr.: Vacante en la plantilla del Centro Técnico de Farmacobiología una plaza de Auxiliar Técnico de la Sección de Alimentación, dotada con la indemnización anual de 10.000 pesetas.

Este Ministerio ha tenido a bien convocar concurso-oposición para la provisión de dicha vacante.

Las normas que habrán de regir en el presente concurso-oposición serán las siguientes:

1.ª Los aspirantes, de acuerdo con el artículo 21 del Reglamento del Centro Técnico de Farmacobiología, de 21 de abril de 1943, habrán de

pertenecer a la organización sanitaria Nacional, ser Doctores o Licenciados en Farmacia, carecer de antecedentes penales y gozar de aptitud física necesaria para el desempeño de cargos públicos.

2.ª Los aspirantes dispondrán de un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General (plaza de España, Madrid), acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada si ha sido expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Título académico de Doctor o Licenciado en Farmacia o, en su defecto, copia notarial del mismo o certificación académica equivalente.

c) Justificante de pertenecer a la organización sanitaria nacional, sin cuyo requisito no serán admitidos al Concurso-Oposición.

ch) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Certificación facultativa de aptitud física.

e) Certificación del resultado favorable recaído en la depuración político-social a que fueron sometidos con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939.

f) Todos cuantos estimen adecuados para acreditar méritos y servicios profesionales, singularmente en relación con la especialidad de las plazas convocadas.

3.ª Los aspirantes abonarán en el momento de la inscripción cincuenta pesetas en concepto de derechos de examen.

4.ª El Tribunal que ha de juzgar el presente Concurso-Oposición será designado oportunamente por esa Dirección General, en armonía con lo prevenido en el Decreto de 9 de noviembre de 1939.

5.ª Los ejercicios de oposición, cuya fecha de realización se anunciará oportunamente, serán dos: 1.º Consistirá en el desarrollo por escrito en el plazo máximo de dos horas de un tema sacado a la suerte, de entre los que constituyen el programa adjunto y común para todos los opositores; 2.º Práctico, consistirá en la resolución de un problema relacionado con la especialidad a realizar bajo las normas que previamente fije el Tribunal.

6.ª Los ejercicios escritos serán leídos públicamente por cada uno de los opositores y ambos ejercicios tendrán carácter de eliminatorios.

7.ª Una vez terminados los ejercicios y valorados los méritos de los opositores, el Tribunal elevará a esa

Dirección General propuesta de nombramiento para la plaza objeto del Concurso-Oposición.

8.ª El expediente del Concurso-Oposición será sometido a los efectos de su legal tramitación a informe del Consejo Nacional de Sanidad. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de abril de 1944.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

PROGRAMA QUE SE CITA

Ejercicio escrito.

1.º Necesidades alimenticias.—Metabolismo basal.—Acción dinámico-específica de los alimentos.—Regulación calórica y consumo de energías.

2.º Calorimetría.—Valoración energética de los alimentos.—Determinación directa e indirecta de la energía calórica.

3.º Necesidades proteicas y valor biológico de las proteínas.—Microfactores alimenticios.

4.º Ración normal y sus variantes.—Bebidas.—Composición aproximada de las raciones.—Encuestas de racionamientos.

5.º Papel de los condimentos.—Su determinación.—Método conservados de los alimentos.

6.º Determinación de los coeficientes de digestibilidad.—Composición y rendimiento nutritivo de los principales alimentos.

7.º Toma de muestras.—Preparación y examen de impurezas de los alimentos.—Determinación del agua, grasa y cenizas brutas.

8.º Análisis de las cenizas de los alimentos.—Determinaciones del hierro, fósforo, calcio, magnesio, sodio y potasio, bario, cloruros y sulfatos.

9.º Determinación de extractivos no nitrogenados en conjunto.—Determinación de almidón, azúcares, celulosa soluble y fibra.

10. Determinación de la proteína total, proteína pura, proteínas digestibles y sustancias nitrogenadas no albuminoideas.

11. Leche y productos lácteos.—Análisis e investigación nutritiva.

12. Productos cárnicos y de pescado y sus derivados pépsicos.—Análisis e investigación nutritiva.

13. Mezclas de harinas de cereales, leguminosas y sucedáneos de las mismas.—Análisis e investigación nutritiva.

14. Productos alimenticios que contengan frutos y hortalizas.—Su análisis y propiedades dietéticas.

15. Féculas y azúcares y su papel en las mezclas alimenticias.—Análisis e investigaciones nutritivas.

ORDEN de 26 de abril de 1944 por la que se convoca concurso oposición para proveer una plaza vacante en la plantilla del Centro Técnico de Farmacobiología de Auxiliar Técnico en la Sección de Bioterapia.

Ilmo. Sr.: Vacante en la plantilla del Centro Técnico de Farmacobiología una plaza de Auxiliar Técnico en la Sección de Bioterapia, dotada con el haber anual de 12.000 pesetas.

Este Ministerio ha tenido a bien convocar concurso oposición para la provisión de dicha vacante.

Las normas que habrán de regir en el presente concurso oposición serán las siguientes:

1.ª Los aspirantes, de acuerdo con el artículo 21 del Reglamento del Centro Técnico de Farmacobiología de 21 de abril de 1943, habrán de pertenecer a la organización sanitaria nacional, ser Doctores o Licenciados en Medicina o Farmacia, indistintamente, carecer de antecedentes penales y gozar de aptitud física necesaria para el desempeño de cargos públicos.

2.ª Los aspirantes dispondrán de un plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO para la presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General (plaza de España, Madrid), acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento debidamente legalizada si ha sido expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Título académico de Doctor o Licenciado en Medicina o Farmacia, o, en su defecto, copia notarial del mismo o certificación académica equivalente.

c) Justificación de pertenecer a la organización sanitaria nacional, sin cuyo requisito no serán admitidos al concurso oposición.

ch) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Reclusos.

d) Certificación facultativa de aptitud física.

e) Certificación del resultado favorable recaído en la depuración político social a que fueron sometidos con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939.

f) Todos cuantos estimen adecuados para acreditar méritos y servicios profesionales, singularmente en relación con la especialidad de las plazas convocadas.

3.ª Los aspirantes abonarán en el momento de la inscripción cincuenta pesetas en concepto de derechos de examen.

4.ª El Tribunal que ha de juzgar

el presente concurso-oposición será designado oportunamente por esa Dirección General, en armonía con lo prevenido en el Decreto de 9 de noviembre de 1939.

5.ª Los ejercicios de oposición, cuya fecha de realización se anunciará oportunamente, serán dos: 1.º Consistirá en el desarrollo, por escrito, y en el plazo máximo de dos horas, de un tema sacado a la suerte de entre los que constituyen el programa adjunto y común para todos los opositores. 2.º Práctico, consistirá en la resolución de un problema relacionado con la especialidad a realizar bajo las normas que previamente fije el Tribunal.

6.ª Los ejercicios escritos serán leídos públicamente por cada uno de los opositores, y ambos ejercicios tendrán carácter de eliminatorios.

7.ª Una vez terminados los ejercicios y valorados los méritos de los opositores, el Tribunal elevará a esa Dirección General propuesta de nombramiento para la plaza objeto del concurso-oposición.

8.ª El expediente del concurso-oposición será sometido a los efectos de su legal tramitación a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de abril de 1944.— P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

PROGRAMA QUE SE CITA

Ejercicio escrito.

1.º Problemas que plantea la contrastación de preparados bioterapéuticos.

2.º Antígenos en general y sus propiedades biológicas.

3.º Inmunidad y alergia. Teorías y deducciones farmacológicas.

4.º Anatoxina diftérica: su estudio y valoración.

5.º Anatoxina tetánica: su estudio y valoración.

6.º Anatoxina estafilocócica: su estudio y valoración.—Antivirus en general.

7.º Antígenos tuberculosos y tuberculina: su estudio y valoración.

8.º Alergenos y otros antígenos no tuberculosos.

9.º Bacteriofagos.—Lisados bacterianos y endotoxinas: su estudio y descripción.

10.º Vacunas bacterianas: sus tipos y contrastación.

11.º Vacunas de rickettsias y virus. Descripción y estudio de las de uso práctico.

12.º Sueros antitóxicos: su descripción y métodos de valoración.

13. Sueros antigangrenosos: su descripción y métodos de valoración.

14. Sueros antibacterianos: su descripción y métodos de valoración.

15. Antitoxinas de uso corriente y sus modos de preparación y valoración. Venenos de serpientes y sueros neutralizantes.

16. Valoración biológica de desinfectantes.

17. Valoración biológica de fármacos quimioterápicos.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 15 de abril de 1944 por la que se nombra Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Córdoba a don Francisco Corzo Machuca, Abogado Fiscal de ascenso.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar en plaza de Abogado Fiscal para la Audiencia Provincial de Córdoba a don Francisco Corzo Machuca, que es Abogado Fiscal de ascenso en la Audiencia Provincial de Jaén.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de abril de 1944.— P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 15 de abril de 1944 por la que se nombra Teniente Fiscal de la Audiencia de Ciudad Real a don Eusebio Rams Catalán, Abogado Fiscal de ascenso.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar en plaza de Teniente Fiscal para la Audiencia Provincial de Ciudad Real a don Eusebio Rams Catalán, que es Abogado Fiscal de ascenso en la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de abril de 1944.— P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 21 de abril de 1944 por la que se dispone que hasta el 15 de junio próximo la expedición de certificaciones literales de las tres Secciones primeras de los Registros civiles se extiendan en el papel timbrado correspondiente.

Debido a las restricciones en el fluido eléctrico, impuestas por escasez de agua para la producción del mismo, ha sido prácticamente imposible completar la tirada de

impresos para las certificaciones literales a expedir por los Registros civiles y, en su consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer que la expedición de certificaciones que por las tres Secciones primeras de los Registros civiles que hayan de expedirse literalmente en los impresos oficiales determinados por las Ordenes de 3 de agosto de 1943 y 24 de enero de 1944, se extiendan en el papel timbrado correspondiente hasta el 15 de junio próximo en que se habrá cubierto el servicio con la remisión de dichos impresos.

Lo que da orden comunicada por el señor Ministro de Justicia traslucido a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de abril de 1944. P. D., E. Gómez Gil.

Sres. Jueces de Primera Instancia y Municipales.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 21 de abril de 1944 por la que se concede un mes de licencia, por enfermedad, al Auxiliar de Administración Civil de este Departamento don Julián Alonso Blanco.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Julián Alonso Blanco, Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con destino en la Dirección General de Industria, en la que solicita se le conceda un mes de licencia, por enfermedad, que acredita con el certificado médico que acompaña, y visto, asimismo, el informe favorable de su Jefe inmediato,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio anterior y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al referido Auxiliar, don Julián Alonso Blanco, un mes de licencia a causa de enfermedad, con todo el sueldo, que empezará a contarse a partir del día 15 del corriente mes, fecha en que se produjo la instancia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de abril de 1944.— P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Departamento.

ORDEN de 22 de abril de 1944 por la que se destina en plaza de Abogado Fiscal a la Audiencia provincial de León a don Salvador Avila Guzmán, que es Abogado Fiscal de ascenso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Estatuto del Ministerio Fiscal,

Este Ministerio ha tenido a bien destinar en plaza de Abogado Fiscal a la Audiencia Provincial de León a don Salvador Avila Guzmán, que es Abogado Fiscal de ascenso en situación de excedencia voluntaria.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de abril de 1944.— P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 29 de marzo de 1944 por la que se concede a don Henrique de Vilhena el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente promovido de conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 26 de enero de 1944 y disposiciones complementarias, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Henrique de Vilhena,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de marzo de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 29 de marzo de 1944 por la que se concede a don Manuel Bofarul Romañá el ingreso en la Orden de Alfonso X el Sabio.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente promovido de conformidad con lo establecido en el Decreto de 26 de enero de 1944 y disposiciones complementarias y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel Bofarul Romañá,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Ci-

vil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda con Placa.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de marzo de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 29 de marzo de 1944 por la que se concede la subvención de 20.000 pesetas al Ayuntamiento de Fuentespiñel (Segovia) para la construcción directa en dicha localidad de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Fuentespiñel (Segovia) de la cantidad de 20.000 pesetas, importe total de la subvención que, en principio, y por Orden ministerial de 9 de enero de 1935, se le concedió para construir directamente en dicha localidad un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas.

Resultando que ha sido favorable el resultado de la visita girada al expresado edificio por un Arquitecto de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas de este Ministerio, quien participa que se encuentra completamente terminado;

Resultando que aun cuando en este expediente consta que al citado Municipio se le concedió el abono de la primera mitad—10.000 pesetas—de dicha subvención, que no llegó a percibir, como se demuestra por declaración jurada del Alcalde-presidente del mencionado Ayuntamiento y certificación expedida por la Intervención de Hacienda de la provincia de Segovia;

Considerando, por tanto, que procede se abone a dicho Municipio la cantidad de 20.000 pesetas, importe total de la subvención de referencia, de conformidad con lo que dispone el artículo 16 del Decreto de 15 de junio de 1934;

Considerando que en el Presupuesto extraordinario de este Ministerio para obras del «Plan Nacional de Cultura» existe crédito para atender al pago del servicio de que se trata;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto por las Ordenes de 10 de enero y 26 de febrero de 1941, constan en el expediente los informes favorables de la Sección de Contabilidad y del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento, fechas 2 y 23 de marzo del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Mi-

nistros, que con cargo a la agrupación décima, concepto segundo del Presupuesto extraordinario de este Departamento, para obras del «Plan Nacional de Cultura», se abone al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuentepiñel (Segovia) la cantidad de 20.000 pesetas, importe total de la subvención concedida, en principio, por Orden ministerial de 9 de enero de 1935, para construir directamente en dicha localidad un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1944.

IBANEZ MARTIN

Excmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de marzo de 1944 sobre abono al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puentesareas (Pontevedra) de la cantidad de pesetas 54.000, importe de la segunda y última mitad de la subvención concedida para realizar en el Grupo escolar construido por el Estado obras de ampliación y adaptación a su destino a siete secciones y dos grados computables, uno para cantina escolar y otro para biblioteca.

Excmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Puentesareas (Pontevedra) de la cantidad de 54.000 pesetas, importe de la segunda y última mitad de la subvención que, en principio, y por Orden ministerial de 6 de junio de 1936, le fué concedida para llevar a efecto las obras necesarias en el Grupo escolar construido por el Estado, a fin de ponerlo en condiciones para su buen funcionamiento, y que se compone de siete secciones y dos grados computables, destinados a cantina escolar y biblioteca;

Resultando que ha sido favorable el informe de la segunda y última visita de inspección realizada a las indicadas obras, dado por el Arquitecto escolar adscrito a la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas de este Ministerio;

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento de Puentesareas (Pontevedra) el importe de la segunda y última mitad de la subvención concedida—54.000 pesetas—, por haberse finalizado las obras de ampliación en el Grupo escolar de referencia, y que han sido favorablemente informadas;

Considerando que en el Presupuesto extraordinario de este Departamento, existe crédito para atender al pago del servicio de que se trata;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto por las Ordenes de 10 de enero y 26 de febrero de 1941, constan en el expediente los informes favorables de la Sección de Contabilidad y del Interventor general de la Administración del Estado, de fechas 2 y 20 de marzo próximo pasado;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros, que con cargo a la agrupación décima, concepto segundo del Presupuesto extraordinario de este Departamento para obras del «Plan Nacional de Cultura», se abone al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puentesareas (Pontevedra) la cantidad de 54.000 pesetas, importe de la segunda y última mitad de la subvención concedida por Orden ministerial de 6 de junio de 1936 para realizar, en un Grupo escolar construido por el Estado, obras de ampliación y adaptación con destino a siete secciones y dos grados computables, uno para cantina escolar y otro para biblioteca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1944.

IBANEZ MARTIN

Excmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de marzo de 1944 por la que se concede la subvención de 10.000 pesetas al Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres (Burgos) para construcción de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas.

Excmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono a la Junta vecinal de Pedrosa de Valdeporres, Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres (Burgos) de la cantidad de 10.000 pesetas, importe de la segunda y última mitad de la subvención que, en principio, y por Orden ministerial de 9 de enero de 1935, se le concedió para construir un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas;

Resultando que ha sido favorable el informe de la segunda visita de inspección girada al citado edificio por un Arquitecto escolar adscrito a la Oficina técnica de Construcción de Escuelas de este Ministerio;

Considerando que procede se abone a la aludida Junta vecinal la cantidad de diez mil pesetas, como segunda y última mitad de la expresada subvención, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 16 del Decreto de 15 de junio de 1934;

Considerando que en el Presupuesto extraordinario de este Ministerio para obras del Plan Nacional de Cultura existe crédito para atender al pago del servicio de que se trata;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto por las Ordenes de 10 de enero y 26 de febrero de 1941, constan en el expediente los informes favorables de la Sección de Contabilidad y del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento de fechas 2 y 23 de marzo del corriente año;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros, que con cargo a la Agrupación décima, concepto segundo, del Presupuesto extraordinario de este Departamento para obras del Plan Nacional de Cultura, se abone al Presidente de la Junta vecinal de Pedrosa de Valdeporres, Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres (Burgos), la cantidad de 10.000 pesetas, importe de la segunda y última mitad de la subvención concedida por Orden ministerial de 9 de enero de 1935, por la construcción directa de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1944.

IBANEZ MARTIN

Excmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de marzo de 1944 por la que se concede al Ayuntamiento de Alp (Gerona) la cantidad de 18.000 pesetas por la segunda y última mitad de la subvención por la construcción de un edificio con destino a tres Escuelas unitarias—niños, niñas y párvulos—, con viviendas para los Maestros.

Excmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Alp (Gerona) del importe de la subvención que, en principio, y por Orden ministerial de 26 de junio de 1936 se le concedió para construir un edificio con destino a tres Escuelas unitarias—niños, niñas y párvulos—, con viviendas para los Maestros;

Resultando que ha sido favorable el

informe de la visita de inspección girada al citado edificio por un Arquitecto escolar, quien participa que se encuentra por completo terminado;

Resultando que el Gobierno del llamado frente popular abonó al Ayuntamiento de Alp (Gerona), la cantidad de 27.000 pesetas por Orden ministerial de 2 de junio de 1938, a tenor de lo dispuesto por el Decreto de 25 de febrero de dicho año, que aumentó la cifra que se concedía por construcciones escolares;

Resultando que la suma que debía percibir el citado Municipio por la primera mitad de la subvención concedida era la 22.500, existiendo una diferencia a favor del Estado de pesetas 4.500, que habrá de ser rebajada al concederle la segunda y última mitad de la aludida subvención;

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento de referencia la cantidad de dieciocho mil pesetas por la segunda y última mitad que le corresponde percibir de la subvención concedida, de conformidad con el artículo 16 del Decreto de 15 de junio de 1934;

Considerando que en el Presupuesto extraordinario de este Ministerio para obras del «Plan Nacional de Cultura» existe crédito para atender al pago del servicio de que se trata;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto por las Ordenes de 10 de enero y 26 de febrero de 1934 constan en el expediente los informes favorables de la Sección de Contabilidad y del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento, de fechas 2 y 22 de marzo del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros, que con cargo a la agrupación décima, concepto segundo del Presupuesto extraordinario de este Departamento para obras del «Plan Nacional de Cultura», se abone al Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Alp (Gerona) la cantidad de pesetas 18.000 que le corresponde percibir por la segunda y última mitad de la subvención concedida por la construcción de un edificio con destino a tres Escuelas Unitarias—niños, niñas y párvulos—, con viviendas para los Maestros, rebajadas las 4.500 percibidas de más por Orden ministerial de 2 de junio de 1938.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 31 de marzo de 1944 por la que se nombra para formar parte del Consejo Nacional de la Música a los señores don Pedro Rocamora y Valls y don Gabriel García Espina.

Ilmo. Sr.: Consignada en el Presupuesto una cantidad con destino al Teatro Lírico Nacional y de la Opera, en cuya aplicación ha de tener intervención el Consejo Nacional de la Música, conviene ampliar éste con personas que, por sus especiales conocimientos teatrales y literarios, le den mayor eficacia para la tarea que ha de desempeñar.

En su consecuencia, este Ministerio ha resuelto:

Primero. Además de las personas que componen el Consejo Nacional de la Música, nombradas por Orden de 3 de abril de 1941, formarán parte de esta entidad don Pedro Rocamora y Valls, como literato, y don Gabriel García Espina, por su cualidad de crítico teatral.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 31 de marzo de 1944 por la que se nombra, con carácter provisional, Director de la Escuela de Formación Profesional Obrera de Baracaldo a don Francisco Millán González.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto del artículo 29 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y en la Orden de 13 de mayo de 1941,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Director de la Escuela de Formación Profesional Obrera de Baracaldo a don Francisco Millán González, Ingeniero Industrial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 31 de marzo de 1944 por la que se nombra, con carácter provisional, Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Baracaldo al Excmo. Sr. D. Rodrigo Vivar Téllez.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, en el artículo cuarto de la Carta fundacional y en la Orden de 13 de mayo de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Baracaldo al Excmo. Sr. D. Rodrigo Vivar Téllez, Gobernador civil de la provincia de Vizcaya.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 15 de abril de 1944 por la que se aprueban los presupuestos ordinario, y adicional del Fondo de Gratificaciones al personal de este Departamento, de acuerdo con la Ley de 13 de marzo de 1943.

Ilmo. Sr.: Vistos los presupuestos ordinario y adicional del Fondo de Gratificaciones al Personal de este Departamento que han de regir durante el actual ejercicio económico, formulados de acuerdo con la Ley de 13 de marzo de 1943, los cuales ascienden a las cantidades de 515.500 y 18.000 pesetas, respectivamente, tanto para los ingresos como para los gastos que en los mismos se especifican.

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Intervención General de la Administración del Estado, ha tenido a bien conceder su aprobación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de abril de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para proveer dos plazas de Mecánico del Cuerpo de Telégrafos en nuestra Zona de Protectorado.

Vacantes actualmente en los Servicios de Telégrafos de la Zona de Protectorado de España en Marruecos dos plazas de Mecánicos del Cuerpo de Telégrafos de España, dotadas con pesetas 5.000 de sueldo y 5.000 pesetas de gratificación anuales, se proveerán por concurso de méritos con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Podrán tomar parte en el concurso los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos de España que hayan sido depurados sin sanción.

Segunda. Las solicitudes se presentarán en la Dirección General de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno) en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificaciones que acrediten que el interesado pertenece al Cuerpo de referencia y que no haya sido objeto de sanción alguna.

b) Certificado facultativo que acredite que el solicitante goza de la aptitud necesaria para el desempeño del cargo concursado.

c) Otros documentos que consiendan conveniente adjuntar en justificación de los méritos que aleguen.

Tercera. Se tendrán en cuenta para la resolución de este concurso las preferencias que marca el Dahir de 20 de noviembre de 1939, sobre provisión de plazas entre Caballeros Mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etc., en la Administración pública del Majzen. A este fin, los solicitantes deberán especificar en sus instancias el turno por el que solicitan las vacantes, acompañando los documentos precisos.

Madrid, 15 de abril de 1944.—El Director general, P. S., José Gómez Durán.

Conforme: El Subsecretario, Luis Carrero.

Anunciando concurso para proveer una plaza de Ingeniero subalterno en la Inspección de Industrias en la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Zona de Protectorado.

Vacante una plaza de Ingeniero Subalterno en la Inspección de Industrias de la Delegación de Economía, Indus-

tria y Comercio de la Zona de Protectorado, dotada en el vigente Presupuesto con la cantidad de 9.600 pesetas de sueldo y otras 9.600 de gratificación, se saca a concurso con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Podrán tomar parte en este concurso los que acrediten pertenecer al Cuerpo de Ingenieros Industriales al Servicio del Ministerio de Industria y Comercio.

Segunda. Las solicitudes deberán presentarse en la Dirección General de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno) en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo acompañar la documentación siguiente:

a) Título o copia certificada del mismo de Ingeniero Industrial al Servicio del Ministerio de Industria y Comercio.

b) Testimonio de haber sido depurado y admitido sin sanción alguna.

c) Certificado de que el solicitante tiene la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo.

d) Hoja de Servicios o copia autorizada o documento equivalente y cuantos documentos considere conveniente en justificación de los méritos que alegue.

Tercera. Se tendrán en cuenta para la resolución de este concurso las preferencias que establece el Dahir de 20 de noviembre de 1939 en favor de Caballeros Mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etc. A este fin, los solicitantes especificarán en sus instancias los turnos en que deseen ser incluidos, justificándolo debidamente.

Para el turno libre se considerarán méritos preferentes haber prestado servicio en la Zona, a satisfacción de sus Jefes, y poseer el idioma árabe, que justificarán, asimismo, con los correspondientes documentos.

Madrid, 21 de abril de 1944.—El Director general, P. S., José Gómez Durán.

Conforme: El Subsecretario, Luis Carrero.

Tribunal de oposiciones al Cuerpo General Administrativo del Protectorado de España en Marruecos

Señalando fechas, horas y lugar en que han de presentarse los opositores para el reconocimiento médico y para la práctica de los ejercicios.

Se convoca a reconocimiento médico el día 3 de mayo próximo, a las tres y media de la tarde, en la Dirección General de Sanidad, y a la práctica de los ejercicios de la oposición el día 4, a las nueve de la mañana, a todos los señores opositores que no

hayan podido presentarse por causas justificadas el día que les correspondió actuar (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 28 de febrero último), y que no se les haya notificado personalmente nueva fecha de actuación, significándoles que, en caso de no presentarse el referido día 3, perderán todos sus derechos a la oposición.

Madrid, 24 de abril de 1944.—El Presidente del Tribunal (ilegible).—Visto bueno, el Director general de Marruecos y Colonias, P. S., José Gómez Durán.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION Subsecretaría

Transcribiendo relación de asuntos sometidos a estudio de la Comisión Central de Sanidad Local en la sesión celebrada en la fecha que se indica.

En sesión celebrada por la Comisión Central de Sanidad Local, el día 20 de abril del corriente año, para estudio de los asuntos sometidos a su aprobación, conforme a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley Municipal vigente, de 31 de octubre de 1935, y segundo del Decreto de 4 de julio de 1938, ha conocido de los siguientes:

1.º Barcelona (capital).—Proyecto de modificación de alineaciones en el enlace de la avenida del Generalísimo Franco con la carretera de Espigas. Quedó aprobado.

2.º Jaén (Linares).—Proyecto para la construcción de un Mercado en la plaza de Santiago. Se acordó se desplace a dicha localidad el Inspector de las Obras y Construcciones del Patronato Antituberculoso, don Antonio de la Vega, Arquitecto afecto a la Dirección General de Arquitectura, para que, a la vista de los antecedentes obrantes en el Ayuntamiento y acuerdos de esta Comisión con él relacionados, proponga a la misma lo que estime procedente.

3.º Madrid (Chamartín de la Rosa).—Proyecto de nuevo Cementerio. De conformidad con lo sugerido por las Direcciones Generales de Sanidad y de Arquitectura y Junta de Reconstrucción de Madrid, se acordó que debe esperarse para resolver sobre tal proyecto a que se apruebe la Ley Urbanística de Madrid, que se encontrará a estudio de las Cortes Españolas.

4.º Pontevedra (Vigo).—Plan de alineaciones y rasantes. Se acordó por unanimidad aprobar, con el solo carácter de «Plan de alineaciones y rasantes», el estudio hecho por el Ayuntamiento de Vigo en 14 de enero de 1943, exceptuándose de dicha aprobación las siguientes partes:

a) Prolongación de la nueva calle de Torre Cedeira a través del casco viejo de la población, debiendo buscarse el enlace de dicha vía con la de Pi y Margall sin afectar a la fábrica de gas y electricidad.

b) Vía Sol-Couto en su primera parte, esto es, desde la Puerta del Sol a la glorieta de encuentro con Taboada Leal, frente a los Maristas, que se estima innecesaria y sería de ejecución muy costosa.

c) Vía Sol-Couto, en su segunda parte, que debe ser sustituida por la que, rectificada, se señala en el plano que se le adjunta.

d) Vía diagonal proyectada desde el arranque en Lepanto de la avenida del Generalísimo hasta Taboada Leal, vía que puede ser sustituida por la ya existente denominada Travesía Alta, que parte de la calle de Alcalde López Varela, entrada de la carretera de Pontevedra.

e) El cuadrilátero que en la falda Este del Castro forman las calles del Generalísimo, Ecuador, Taboada Leal y la sin nombre que desde la plazuela del depósito de aguas termina en la avenida del Generalísimo. El nuevo trazado de las alineaciones de este pequeño sector deberá presentarse a la aprobación en el plazo máximo de tres meses.

f) Calles en cruz y glorieta proyectadas en la zona comprendida entre la calle de García Barbón, vía Ferrocarril (respaldada por un terraplén de 14 metros de altura) y prolongaciones de Serafin Avendaño y Canceleira. Respecto de las dichas calles, debe quedar aplazada su aprobación hasta tanto que se haga el traslado de la estación de ferrocarril.

También la Comisión, después del precedente acuerdo en firme, acordó hacer al Ayuntamiento la siguiente recomendación:

Que una vez enviadas, en el plazo citado de tres meses, las nuevas propuestas para el cuadrilátero del apartado c) y perfiles longitudinales de nuevas vías, especialmente de las principales, el Ayuntamiento de Vigo continúe sus trabajos de ordenación urbanística en los dos sentidos señalados en su informe por la Dirección General de Arquitectura; o sean: uno, planteamiento del problema urbano en su conjunto para abarcar en éste la totalidad del extenso término municipal, y otro, desarrollo sucesivo y por el orden que estime de mayor urgencia de los proyectos parciales de los distintos sectores, incluyendo en los mismos las respectivas Ordenanzas de edificación y redactándolos en la forma prevista en el vigente Reglamento de Obras, Servicios y Bienes municipales.

Para la ejecución de estos trabajos,

y a modo de orientación, deberá el Ayuntamiento tener en cuenta las normas que señala la citada Dirección General de Arquitectura en los apartados cuarto, quinto, sexto y séptimo de su informe, que son los siguientes:

Cuarto. La disminución de terraplenes y desmontes en las zonas de edificación alta mediante la adaptación al terreno compatible con una cierta regularidad.

Quinto. El aumento de dimensiones de las manzanas para distribuir los gastos de urbanización forzosamente costosos por las dificultades topográficas.

Sexto. Indicación de soluciones de posible variedad en las escalinatas para dotarlas de un cierto atractivo arquitectónico, evitando la monotonía de las grandes escalinatas rectas de aspecto agobiante.

Séptimo. Nuevo estudio de las modificaciones de trazado conforme a las indicaciones que se han señalado anteriormente.

5.º Tarragona (Reus). — Proyecto de nueva plaza de Mercado. Quedó aprobado.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones interesadas y demás efectos.

Madrid, 27 de abril de 1944. — El Subsecretario de la Gobernación, Pedro F. Valladares.

Dirección General de Sanidad

Haciendo pública la petición de permuta entre los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria don Santiago Gómez y don Rafael Guillén.

Don Santiago Gómez Constant y don Rafael Guillén Alfaro, Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria, con destino en los Ayuntamientos de Castellón de Rugat y Rugat (Valencia) y en el de Peñascosa (Albacete), respectivamente, dirigen instancia a este Departamento solicitando la permuta de las plazas de referencia.

Y con el fin de que tenga lugar el debido cumplimiento de los preceptos contenidos en la Orden ministerial de 26 de julio de 1943, se hace pública la petición de permuta aludida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que los demás Médicos o los Ayuntamientos interesados puedan formular reclamación si lo estiman conveniente, cuya permuta tendría lugar si en el plazo y condiciones señaladas en la Orden ministerial citada no se hubiese formulado reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y oportunos efectos.

Madrid, 20 de abril de 1944. — El Director general, José A. Palanca.

Referente a la convocatoria de oposición restringida publicada por Orden circular de esta Dirección General con fecha 4 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), para provisión en propiedad de plazas de la plantilla del Cuerpo Médico de Asistencia Pública Domiciliaria.

Examinadas las reclamaciones formuladas con motivo del anuncio de la convocatoria de oposición restringida publicada por Orden circular de esta Dirección General de Sanidad de fecha 4 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), para provisión en propiedad de plazas de la plantilla del Cuerpo Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, con arreglo a los preceptos de las Ordenes ministeriales de 8 de noviembre de 1943 y 21 de febrero del corriente año,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Queda anulado el anuncio de las plazas de Médico de Asistencia Pública Domiciliaria que a continuación se expresan:

Plazas de primera categoría

Noya, Distrito tercero (La Coruña).
Zamora, Distrito séptimo.

Plazas de segunda categoría

Ciruelos de Cervera y agregados, Distrito único (Burgos).
Cullera, Distrito cuarto (Valencia).

Plazas de tercera categoría

Fuencaliente y agregado, Distrito único (Ciudad Real).
2.º Queda rectificado el anuncio de las siguientes plazas:

Plazas de primera categoría

Canjayar, Distrito primero (Almería); debe decir: Canjayar, Distrito segundo (Almería).

Badajoz, Distrito quinto; debe decir: Badajoz, Distrito 11.

Hervás, Distrito primero (Cáceres); debe decir: Hervás, Distrito segundo (Cáceres).

Linares, Distrito quinto (Jaén); debe decir: Linares, Distrito noveno (Jaén).

Fonsagrada, Distrito cuarto (Lugo); debe decir: Fonsagrada, Distrito segundo (Lugo).

Santa Cruz de Tenerife, Distrito sexto; debe decir: Santa Cruz de Tenerife, Distrito octavo.

Plazas de segunda categoría

Puerto del Son, Distrito primero (La Coruña); debe decir: Puerto del Son, Distrito segundo (La Coruña).
Illas, Distrito único (Oviedo); debe ser comprendida esta plaza entre las de tercera categoría.

Plazas de tercera categoría

Santiago y agregado, Distrito único (Cáceres); debe decir: Santiago de Campo, Distrito único (Cáceres).
Riosalido y agregados, Distrito único (Guadalajara); debe decir: Riosalido y agregado, Distrito único (Guadalajara).

Zuera, Distrito segundo (Zaragoza); debe decir: Zuera, Distrito primero (Zaragoza).

Plazas de cuarta categoría

Poveda de la Sierra y agregados, Distrito único (Guadalajara); debe decir: Poveda de la Sierra y agregado, Distrito único (Guadalajara).

3.º Se incorporan a la convocatoria aludida para su provisión en propiedad las siguientes plazas:

Plazas de primera categoría

Soria, Distrito tercero.
Valladolid, Distrito octavo.
Valladolid, Distrito 16.

Plazas de segunda categoría

Villanueva de Gumiel, Distrito único (Burgos).
Noya, Distrito primero (La Coruña).
Almachar, Distrito único (Málaga).

Plazas de tercera categoría

Hinojosa de Calatrava, Distrito único (Ciudad Real).

Madrid, 26 de abril de 1944.—El Director general, José A. Palanca.

Haciendo pública la vacante de la plaza de Inspector segundo de Géneros Medicinales, de la Aduana de Barcelona, para que puedan solicitarla los que reúnan las condiciones que se señalan.

Hallándose vacante la plaza de Inspector segundo de Géneros Medicinales de la Aduana de Barcelona, y con el fin de proveer la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 63 de las vigentes Ordenanzas de Farmacia, se hace pública esta vacante para que los Licenciados y Doctores en Farmacia a quienes interesa puedan solicitarlo de la Jefatura provincial de Sanidad de Barcelona durante el plazo de quince días.

La Jefatura provincial de Sanidad mencionada elevará a la Dirección General de Sanidad la correspondiente propuesta, debidamente dictaminada, haciendo una terna y oyendo el parecer de la Junta provincial de Sanidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de marzo de 1944.—El Director general, José A. Palanca.

Dirección General de Correos y Telecomunicación. (Correos. — Sección cuarta.—Red Postal.—Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta de contrato para la conducción del correo, en carruaje o automóvil, entre las oficinas del Ramo de Artesa de Segre y Santa María de Meyá.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en carruaje o automóvil entre las Oficinas del Ramo de Artesa de Segre y Santa María de Meyá, en el tipo de mil setecientas noventa y nueve pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en Lérida y Artesa de Segre hasta el día 22 de mayo próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 27 del mismo mes, a las once horas, en Lérida.

Madrid, 18 de abril de 1944.—El Director general, R. Miguel.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de vecino de se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas ... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 359,80 pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

584-A. C.

Anunciando subasta de contrato para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Vigo y sus estaciones férreas y recogida de buzones.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Vigo y sus estaciones férreas y recogida de buzones en el tipo de veinticinco mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración principal de Correos de Vigo hasta el día 20 de mayo próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 25 del mismo mes, a las once horas, en la Administración principal de Vigo.

Madrid, 24 de abril de 1944.—El Director general, R. Miguel.

Modelo de proposición

D. F. T., natural de vecino de se obliga a desempeñar la conduc.

ción diaria del correo de ... a ... y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 3.000 pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

624—A. C.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Continuación al anuncio de extraviado de los cupones de la Deuda Pública, de las emisiones y vencimientos que se mencionan. (15.ª relación.—Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 106 al 119.)

Factura núm. 193, de Deuda Amortizable 5 por 100, 1927, sin impuesto, vencimiento octubre de 1938:

Serie A, números 243 al 52, 29.609, 33.049 al 51, 40.138, 40.327, 61.685 y 6, 62.744 al 7, 66.079, 86.065, 106.215, 109.311 al 16, 110.269 al 78, 110.293 y 99, 113.190 al 94, 124.028 al 30, 134.122, 134.268 al 70, 134.346 y 7, 136.504 al 8, 144.744, 145.390, 171.780, 172.085, 198.278, 213.581 y 5, 228.285, 239.348 y 9, 242.279, 249.113, 261.276, 271.863, 273.001 al 3, 277.528 al 30, 287.259, 297.032, 297.339, 297.341, 299.049, 299.051 al 53.

Serie B, números 2.170, 12.568, 12.610, 22.060, 27.019 y 20, 29.928 y 9, 34.096, 34.104 al 11, 41.429, 42.432 al 39, 43.577, 44.340 y 41, 47.096, 47.108 al 10, 50.081 al 84, 50.152, 50.183, 51.606, 54.568, 55.900 y 1, 56.554 y 5, 56.704, 58.735, 56.991, 63.139, 66.039 y 40, 79.539, 79.858 y 9, 84.712, 87.465, 97.558, 102.317, 107.939, 108.248, 109.023 al 25, 111.198, 111.734 y 5, 114.266, 114.946.

Serie C, números 101 al 103, 3.114 y 15, 9.770, 12.536, 19.854, 30.345 al 7, 37.432, 38.228 y 7, 47.340, 52.174, 52.444, 52.899, 59.359 y 60, 69.810, 69.936, 74.313 y 14, 89.751 al 5, 89.885, 90.825, 91.062 al 66, 95.347, 95.462, 99.029, 102.016, 102.558 al 63, 102.569 al 73, 102.788, 103.719 al 21, 103.672 y 1, 109.102, 106.104, 108.111, 113.217 y 18, 114.181, 116.741 y 742, 117.583 al 85, 127.666, 127.707, 127.738.

Serie D, números 3.727, 14.956, 16.987, 19.998, 20.509 y 10, 21.921, 22.411 y 12, 22.728, 23.917 y 18, 24.052.

Serie E, números 3.068, 3.658 y 9, 5.598, 6.372, 12.040, 12.365, 12.772, 13.605, 15.462.

Serie F, números 2.446, 3.142, 6.002, 7.001, 8.825.

(Continuad.)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Secretaría General Técnica

Refundiendo disposiciones anteriores sobre precio de venta al público de los accesorios de farmacia que se determinan.

Ilmo. Sr.: Por resolución de esta Secretaría General Técnica de fecha 12 de marzo de 1943, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 del mismo mes, se estableció la clasificación de los accesorios de farmacia, determinándose al mismo tiempo los márgenes comerciales de aplicación para la venta de dichos artículos en los establecimientos legalmente autorizados para expendierlos.

Por resolución posterior, de fecha 16 del corriente mes de abril, no publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se determinó el margen comercial que pueden aplicar los farmacéuticos de accesorios de farmacia.

Por otra parte, se han formulado diversas consultas por organismos oficiales y establecimientos del ramo acerca de la forma de hacer efectiva la obligación del marcado del precio de venta al público de estos artículos.

Con el fin de unificar las disposiciones dictadas hasta la fecha sobre la materia, y al mismo tiempo determinar la forma en que debe ser marcado en los accesorios de farmacia el precio de venta al público y cumplido este requisito en los establecimientos legalmente autorizados para la venta de estos artículos, esta Secretaría General Técnica ha considerado conveniente refundir en una nueva disposición las resoluciones anteriores, dando al mismo tiempo las normas necesarias para el cumplimiento de lo relativo al marcado de precios.

En virtud de lo expuesto, previo informe del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, esta Secretaría General Técnica ha tenido a bien disponer lo que a continuación se indica, que será de aplicación con carácter general para la Península, Islas Baleares, Canarias y Plazas de Soberanía de Marruecos:

1.º Los accesorios de farmacia quedan clasificados en los siguientes grupos:

Grupo A), *Artículos de goma*.— Aparatos receptores de orina, asientos, bolsas para hielo y agua caliente, braqueros inguinales, umbilicales para niños, guantes para operaciones, cédiles, etc., duchas vaginales, esponjas de goma y naturales en sus distintas formas, fajas ortopédicas para caballero y señora, de distintas aplicaciones, bules para carnas, medias para

varices, peras de goma en sus distintas formas, vendas y aplicación preservativos en sus distintas clases, tapones de goma, tubos de goma para irrigador, tetinas en sus distintas formas, vendas de tejido elástico y braqueros corrientes.

Grupo B), *Artículos de vidrio*.— Abajalenguas de cristal, material de laboratorio en toda su extensión, ampollas vacías, bañeras para ojos, biberones en sus distintas clases, sacalaches, ventosas, boquillas para oxígeno, botellas y toda clase de frascos, cápsulas en sus distintas variedades, cuenta-gotas, irrigadores de cristal, jeringuillas en todos sus tipos, morteros, pulverizadores en sus distintas clases y termómetros.

Grupo C), *Apósitos*.— Algodón, gasa hidrófila, vendas de gasa esterilizada, etcétera.

Grupo D), *Metales*.— Agujas para distintas aplicaciones, caloríficos, escofinas, espátulas, espéculos, estuches niquelados para jeringas, inhaladores e irrigadores.

Grupo E) Todo artículo que no pueda incluirse en los grupos anteriores, pero que sea de venta exclusiva en farmacias, bazares médicos, etc.

2.º **Márgenes comerciales de aplicación.**— *Almacénista*.— El margen comercial que pueden aplicar los almacénistas de accesorios de farmacia será, como máximo, el 15 por 100 sobre el precio de costo en fábrica de los citados artículos.

Venta al detall en farmacias, bazares médicos, etc.— Los márgenes comerciales de aplicación para la venta al detall de los accesorios de farmacia en los establecimientos legalmente autorizados para expendierlos serán los siguientes:

Grupo A): 45 por 100, excepto en los braqueros corrientes, que será el 35 por 100.

Grupo B): 45 por 100 cuando el valor del artículo no exceda de una peseta.

40 por 100 para el valor superior a una peseta.

Grupo C): 40 por 100 hasta una peseta.

35 por 100 de una a diez pesetas.

30 por 100 de diez pesetas en adelante.

Grupo D): 40 por 100.

Grupo E): 35 por 100.

Todos los porcentajes señalados se considerarán como tope máximo de aplicación, y en ellos figuran incluidos todos los gastos originados por la mercancía hasta su llegada al consumidor.

3.º **Marcado del precio de venta al público en los accesorios de farmacia.** Todos los accesorios de farmacia, al ser expendidos en los establecimientos legalmente autorizados para su

venta, deberán llevar obligatoriamente marcado su precio de venta al público, y para dicho marcado se observarán las normas siguientes, que entrarán en vigor a partir del primero de mayo de 1944:

Grupo A) Artículos de goma.— Tetinas, sondas de goma, chupadores, cédiles y preservativos, en los que el marcado de precios debe realizarse en las cajas en que están contenidos, fijando en la etiqueta el precio de la unidad.

Grupo B) Cuentagotas de cristal y goma y termómetros clínicos, pezoneras de cristal y goma. Marcado de precios en la misma forma del grupo anterior.

Grupo C) Todos los artículos contenidos en este Grupo deben venir marcados con el precio de venta al público por el fabricante, respetando los márgenes comerciales oficialmente autorizados para mayoristas y minoristas.

Grupo D) Agujas en sus distintas formas y clases, marcado el precio por unidad en la caja que las contiene.

Grupo E) Discos para callos y púnciles para aplicaciones medicinales, en la forma del grupo anterior.

Todos los artículos de los distintos grupos no designados expresamente en la relación anterior, quedan sujetos al marcado de precios por ejemplo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de abril de 1944.— El Secretario general Técnico, Carlos Abollado.

Ilmo. Sr. Comisario general de Abastecimientos y Transportes.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes. (Dirección Técnica)

Anunciando el extravío de las cartillas individuales de racionamiento que se citan.

Habiendo sufrido extravío la cartilla individual de racionamiento del tercer periodo, serie T, núm. 85.433, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que la referida cartilla queda anulada a todos los efectos.

Madrid, 24 de abril de 1944.— El Comisario general, Rufino Beltrán.

Transcribiendo relación de agricultores de la Zona segunda, Granada (continuación), autorizados para el cultivo de tabaco en la campaña 1944-45. (Las anteriores relaciones se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 115, 116, 117, 118 y 119 de 24, 25, 26, 27 y 28 de abril de 1944.)

Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
PROVINCIA DE GRANADA			
4.356	»	López Ruiz, Miguel	2.000
4.357	»	López Salvador, Manuel	3.000
4.358	»	Lozano Ruiz, Concepción	6.000
4.359	»	Matías Pérez, Miguel	3.000
4.360	»	Martín Fernández, Fernando	5.000
4.361	»	Martínez Fernández, Andrés	3.000
4.362	»	Martínez Jiménez, Jesús	4.000
4.363	»	Martos Pérez, Juan Antonio	6.000
4.364	»	Matías, Matías, Miguel	6.000
4.365	»	Medialdea García, Concepción	3.000
4.366	»	Medialdea Hernández, Francisco	3.000
4.367	»	Medialdea Medialdea, Antonio	5.000
4.368	»	Medialdea Sánchez, Miguel	3.000
4.369	»	Medialdea Vázquez, José	3.000
4.370	»	Medialdea Vega, Angel	3.000
4.371	»	Miranda Dávalos, Matías	5.000
4.372	»	Motero Baca, Torcuato	2.000
4.373	»	Molina Contreras, Angel	3.000
4.374	»	Montes Moreno, Antonio	4.000
4.375	»	Montes Moreno, Francisco	3.000
4.376	»	Moraldea Hernández, Ambrosio	7.000
4.377	»	Moreno García, Manuel	4.000
4.378	»	Moreno Lorente, María	3.000
4.379	»	Morillas Hernández, Antonio	3.000
4.380	»	Morillas Hernández, Mariano	3.000
4.381	»	Morillas Plaza, José	3.000
4.382	»	Munoz Triviño, Juan	3.000
4.383	»	Ocaña Aguilera, José	3.000
4.384	»	Ocaña López, José	3.000
4.385	»	Ocaña Vilchez, José	3.000
4.386	»	Olea Martos, José	3.000
4.387	»	Olivencia Rodríguez, Antonio	3.000
4.388	»	Olivencia Sánchez, Torcuato	3.000
4.389	»	Onieva Díaz, José	5.000
4.390	»	Onieva Jiménez, José	4.000
4.391	»	Onieva Mérida, Antonio	5.000
4.392	»	Onieva Rodríguez, Gerardo	5.000

Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
Huétor Tajar			
4.448	»	Agüicra Mendaño, José	4.000
4.449	»	Almagro Bonilla, Francisco	10.000
4.450	»	Atrebola Lorea, Antonio	10.000
4.451	»	Arroyo García, José	10.000
4.452	»	Ayklón Carrillo, Antonio	12.000
4.453	»	Ayklón Lizana, Francisco	5.000
4.454	»	Ayklón Serrano, Francisco	5.000
4.455	»	Bertos Gordo, Fermín	8.000
4.456	»	Calvo Lombardo, Juan	4.000
4.457	»	Calvo O'ld, Emilio	5.000
4.458	»	Calle Gordo, Antonio	4.000
4.459	»	Calle Gordo, José	4.000
4.460	»	Campaña Gámez, Juan	3.000
4.461	»	Campaña Gámez, Rafael	4.000
4.462	»	Castillo Avila, Francisco	10.000
4.463	»	Cuberos Luna, José	7.000
4.464	»	Díaz Jáimez, Antonio	10.000
4.465	»	Díaz Jáimez, Miguel	12.000
4.466	»	Escobar Cobos, Antonio	4.000
4.467	»	Gallardo Arroyo, Antonio	15.000
4.468	»	Gallago Valverde, José	20.000
4.469	»	Gámez Aguilera, José	4.000
4.470	»	Gámez Gámez, Francisco	5.000
4.471	»	Gámez Gámez, Juan de Dios	7.000
4.472	»	Gámez Gámez, Manuel	8.000
4.473	»	Gámez Rodríguez, Manuel	5.000
4.474	»	García Fernández, Adelina	11.000
4.475	»	García Pérez, Antonio	8.000
4.476	»	Gómez Escobar, José	8.000
4.477	»	González Zamora, Manuel	30.000
4.478	»	Gordo Jiménez, Manuel	10.000
4.479	»	Guadix Aguilera, José	10.000
4.480	»	Guarido Bertos, Rafael	3.000
4.481	»	Herrero Herrero, Sebastián	14.000
4.482	»	Iglesias Sánchez, Salvador	12.000
4.483	»	Jiménez Aguilera, Julio	8.000
4.484	»	Jiménez Gálvez, José	7.000
4.485	»	Jiménez Gámez, Antonio	10.000
4.486	»	López de Vinuesa, Asunción	40.000
4.487	»	López de Vinuesa, José	40.000
4.488	»	López de Vinuesa y L. Prie- go, José	20.000
4.489	»	López de Vinuesa, Rosario	40.000
4.490	»		

4.393	Ortega García, Ramón	3.000	4.491	Mates Luna, Francisco	20.000
4.394	Pérez Camero, Manuel	3.000	4.492	Mojero Aguilera, Manuel	3.000
4.395	Pérez García, Carmelo	3.000	4.493	Moreno Marcos, Epifanio	3.000
4.396	Pérez Leyva, Angustias	5.000	4.494	Muñoz Rodríguez, Antonio	4.000
4.397	Pérez Martínez, Agustín	3.000	4.495	Navarro Crespo, Miguel	20.000
4.398	Pérez Martínez, Antonio	4.000	4.496	Páez Condo, Hilario	2.000
4.399	Pérez Martínez, Enrique	2.000	4.497	Pedregosa Cirio, Natividad	4.600
4.400	Pérez Pérez, Antonio	3.000	4.498	Pérez Maroto, José	7.000
4.401	Pérez Requena, Torcuato	4.000	4.499	Pérez Saiz de la Maza, Emilio	6.000
4.402	Pérez Rodríguez, José	5.000	4.500	Ramos Lorca, Ramón	5.000
4.403	Porcel Alcalde, Antonio	30.000	4.501	Rodríguez Mollado, Valeriano	12.000
4.404	Porcel Alcalde, Francisco	5.000	4.502	Ruiz Gómez, Antonio	12.000
4.405	Poyatos Tejada, José	3.000	4.503	Ruiz Ramos, Antonio	6.000
4.406	Reboreda Sánchez, Miguel	5.000	4.504	Silero Gámez, Juan	8.000
4.407	Reyes Martínez, Torcuato	3.000	4.505	Soriano López, Antonio	5.000
4.408	Rodríguez Hernández, Pedro	4.000	4.506	Terrón Guerrero, Claudio	3.000
4.409	Rodríguez Rodríguez, Felipe	3.000	4.507	Terrón Guerrero, Vicente	3.000
4.410	Romero Ruiz, José	3.000	4.508	Torrubia Cano, Antonio	4.000
4.411	Rosillo Morillas, Antonio	3.000	4.509	Atboleda Fuentes, Antonio	3.000
4.412	Rueda Hernández, Manuel	5.000	4.510	Atboleda García, José	3.000
4.413	Ruiz Beñas, José	15.000	4.511	Atboleda Linares, José	10.000
4.414	Ruiz Brñas, Luis	5.000	4.512	Calvente Ruiz Valderrama, Ercarnación	10.000
4.415	Ruiz Cárdenas, Torcuato	3.000	4.513	Castro Jiménez, José	7.000
4.416	Ruiz Martínez, Antonio	30.000	4.514	García del Paso, Ramón	6.000
4.417	Salmeiro Buendía, Antonio	3.000	4.515	Hermoso Beltrán, Manuel	8.000
4.418	Sánchez Leyva, Ramón	3.000	4.516	Higuera Reyes, Manuel	10.000
4.419	Segura García, Dolores	3.000	4.517	Jiménez Cobos, Andrés (ma- yor)	7.000
4.420	Serrano Expósito, Alfredo	8.000	4.518	Jiménez Cobos, Manuel	10.000
4.421	Serrano Hernández, Rafael	5.000	4.519	Jiménez Cobos, Miguel	6.000
4.422	Serrano Herrera, Torcuato	4.000	4.520	Jiménez Cobos, Tomás	10.000
4.423	Serrano Requena, Antonio	3.000	4.521	Linares Martín, Emilia	5.000
4.424	Serrano Requena, Carmelo	3.000	4.522	Marquez Fernández, Antonio	5.000
4.425	Serrano Requena, Juan	5.000	4.523	Martín Molina, Antonio	12.000
4.426	Serra Barva, Antonio	5.000	4.524	Molina Muñoz, Manuel	6.000
4.427	Tejada Sánchez, Agustín	5.000	4.525	Molina Reyes, Antonio	10.000
4.428	Torres Ortega, Manuel	3.000	4.526	Navarro Jiménez, José	8.000
4.429	Trovato Hernández, Joaquín	3.000	4.527	Pase Velázquez, Antonio del	15.000
4.430	Varela Gómez, Rosario	3.000	4.528	Reyes Arboleda, Mariano	10.000
4.431	Vera Serrano, Manuel	2.000	4.529	Reyes Girela, Agustín	10.000
4.432	Valdepos Madrid, Francisco	4.000	4.530	Río Carrasosa, Miguel del	8.000
4.433	Gabán Sánchez, Fernando	40.000	4.531	Río Cobo, Felipe del	10.000
4.434	García Díaz, Ramón	4.000	4.532	Río Cobo, José del	15.000
4.435	Martínez Yañez, Luis	4.000	4.533	Río Jiménez, Felipe del	20.000
4.436	Medina Linares, Joaquín	5.000	4.534	Río Jiménez, Miguel del	11.000
4.437	Pino García, Domingo del	4.000	4.535	Ruiz Fernández, Antonio	5.000
4.438	Quirós, Balderras, Manuel	4.000	4.536	Santos del Paso, Antonio	12.000
4.439	Quirós Balderras, Mariano	30.000	4.537	Tovar Martel, Hermenegildo	8.000
4.440	Quirós Pacetti, Mariano	4.000	4.538	Velázquez Linares, Juan	7.000
4.441	Quirós Villoslada, José	15.000	4.539	Velázquez del Ojo, Rosendo	8.000
4.442	Rodríguez Madica, Antonio	5.000	4.540	Alcalde Gallego, María	6.000
4.443	Valley Paniza, Juan de Dios	2.000	4.541	Apanteo Castro, Mariano	8.000
4.444	Alba Romero, Manuel (he- deros de)	50.000	4.542	Arco Agui, Francisco	5.000
4.445	Fernández Robles, Antonio	50.000	4.543	Arco Calvo, Miguel	12.000
4.446	Emilio Vilchez Camarero y Emilio Vilchez Camarero	50.000	4.544	Arco Moraga, José	8.000
4.447	Ubago Rodán, Francisca	4.000	4.545	Arco Sierra, Francisco	7.000
4.448	Aguilar Gómez, Pedro	4.000			

Huérfor Vega

Ilkara

Guevejuz

Huérfor Tajar

Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
4.546	Illora	Arévalo Sánchez, Carlos.....	50.000
4.547	»	Atero García, Cecilio.....	6.000
4.548	»	Avila García, Juan.....	9.000
4.549	»	Avila Posadas, Rafael.....	10.000
4.550	»	Baena Gutiérrez, Antonio.....	5.000
4.551	»	Baena Gutiérrez, Francisco.....	4.000
4.552	»	Caba Carrillo, Miguel.....	12.000
4.553	»	Caba Martín, Isidro.....	7.000
4.554	»	Calvo Jiménez, Antonio.....	5.000
4.555	»	Calvo Párrizas, Antonio.....	10.000
4.556	»	Cang Alcalde, Antonio.....	11.000
4.557	»	Castro García, Diego.....	12.000
4.558	»	Cervera Fernández, José.....	4.000
4.559	»	Coca López, Antonio.....	20.000
4.560	»	Crespo Diaz, José.....	12.000
4.561	»	Cuesta Chesta, Antonio.....	10.000
4.562	»	Davila Ponce de León, Juan Manuel.....	50.000
4.563	»	Egea Bueno, Juan Francisco.....	25.000
4.564	»	Egea Ibáñez, María Josefa.....	15.000
4.565	»	Esobar Lombardo, Alfonso.....	45.000
4.566	»	Escobar Lombardo, Francisco.....	9.000
4.567	»	Exposito Sánchez, María.....	20.000
4.568	»	Fernández Capa, Francisco.....	175.000
4.569	»	Fernández Gallego, Manuel.....	20.000
4.570	»	Fernández Navarro, Francisco.....	12.000
4.571	»	Fernández Nieto, Manuel.....	16.000
4.572	»	Fernández Nuñez, Salvador.....	15.000
4.573	»	Fernández Parrizas, Juan B.....	4.000
4.574	»	Fernández Sánchez, Luis.....	14.050
4.575	»	Fernández Sánchez, Seguro.....	12.000
4.576	»	Fernández Tejero, Antonio.....	8.000
4.577	»	Gálvez Pérez, José.....	7.000
4.578	»	Gálvez Rodríguez, Juan.....	4.000
4.579	»	García Angel, Jacinto.....	8.000
4.580	»	García Cruz, José.....	15.000
4.581	»	García García, Carlos.....	3.000
4.582	»	García García, Luis.....	12.000
4.583	»	García López, Sebastián.....	13.000
4.584	»	García Pérez, Mercedes.....	40.000
4.585	»	González Ruiz, Salvador.....	9.000
4.586	»	Gordo Arenas, Rafael.....	12.000
4.587	»	Gordo Gordo, Antonio.....	4.000
4.588	»	Guaretero Martín, José.....	15.000
4.589	»	Gutiérrez Egea, Valentina.....	12.000
4.590	»	Gutiérrez Montes, Andrés.....	40.000
4.591	»	Gutiérrez Navarro, Antonia.....	10.000
4.592	»	Gutiérrez Navarro, Francisco.....	10.000
4.593	»	Gutiérrez Ruiz, Antonio (1.º).....	4.000
4.594	»	Gutiérrez Ruiz, Antonio (2.º).....	5.000
4.595	»	Hernández Moreno, José.....	15.000
Número de plantas	Apellidos y nombre	Término municipal	Número de orden
12.000	Rodríguez Extremera, Antonio.....	Illora	4.649
100.000	Rodríguez García, Manuel.....	»	4.650
70.000	Rodríguez Sánchez, Antonio.....	»	4.651
30.000	Rodríguez Sánchez, José.....	»	4.652
10.000	Salinas Centeno, Francisco.....	»	4.653
10.000	Sánchez Mazuecos, Carmen.....	»	4.654
5.000	Serrano Calvo, Patricio.....	»	4.655
12.000	Serrano Coca, Francisco.....	»	4.656
5.000	Serrano Coca, José.....	»	4.657
300.000	Tamayo Rubio, Francisco y Braulio.....	»	4.658
10.000	Tejero Martín, José.....	»	4.659
6.000	Valenzuela Cano, José.....	»	4.660
5.000	Valenzuela Peña, Juan.....	»	4.661
15.000	Viedma Guerrero, Francisco.....	»	4.662
15.000	Viedma Guerrero, Rafael.....	»	4.663
80.000	Villén Nuñez, Amador.....	»	4.664
15.000	Villén Peinado, José.....	»	4.665
150.000	Willesley Arturo, Carlos.....	»	4.666
30.000	Ibáñez González, Francisco.....	Iznalloz	4.667
250.000	Mingorance Molina, David.....	»	4.668
15.000	Romero Barales, Antonio.....	»	4.670
50.000	Romero Bolívar, Emilio.....	»	4.671
10.000	Romero Bolívar, Leopoldo.....	»	4.672
12.000	Castillo Rodríguez, Julio.....	Jun	4.673
18.000	Jiménez Moreno, Salvador.....	»	4.674
30.000	Marín Oceda, Antonio.....	»	4.675
12.000	Rodríguez Morales, Gabriel.....	»	4.676
25.000	Vilchez Vilchez, Miguel.....	»	4.677
20.000	Avila Pérez, Diego.....	Lactar	4.678
30.000	Báez Báez, Cristóbal.....	»	4.679
15.000	Boalla Rodríguez, Fernando.....	»	4.680
10.000	Cuesta Rodríguez, Alejandro.....	»	4.681
10.000	García, Simacilla, Antonio.....	»	4.682
45.000	Instituto Nacional de Colonización.....	»	4.683
20.000	Navarro Fernández, Francisco.....	»	4.684
6.000	Navarro Vargas, Antonio.....	»	4.685
8.000	Nieto Martín, Antonio.....	»	4.686
12.000	Nieto Rodríguez, Pilar.....	»	4.687
15.000	Peña Pérez, Blas.....	»	4.688
17.000	Peña Pérez, José.....	»	4.689
4.000	Pérez Rodríguez, Fernando.....	»	4.690
10.000	Rodríguez Rodríguez, Antonio.....	»	4.691
20.000	Serrano Rubio, Francisco.....	»	4.692
2.000	Alvarez Escobar, Antonio.....	Larales	4.693
2.000	Gil Molina, Federico.....	»	4.694
2.000	Gil Medina, José.....	»	4.695
2.000	Gil Nuno, Rafael.....	»	4.696
2.000	Jiménez Gil, Nicolás.....	»	4.696

4.590	Hernández Moreno, Melchor	5.000	4.691	Moreno Peregrina, Francisco	2.000
4.597	Hitejosa Ortúño, Antonio	40.000	4.698	Moreno Utrilla, Cecilio	2.000
4.598	Ibáñez Navarro, Abelardo	90.000	4.699	Moyano Corral, Ramón	2.000
4.599	Ibáñez Navarro, Encarnación	30.000	4.700	Peláez Quintana, Ignacio	2.000
4.600	Jiménez Leyva, Francisco	4.000	4.701	Quero Martín, Serafin	2.000
4.601	Jiménez Zambrano, José	10.000	4.702	Cáceres Martín, Manuel	10.000
4.602	Lombardo Mazuecos, Agustín	8.000	4.703	Cebrian Peiras, Cecilio	6.000
4.603	Lombardo Mazuecos, Pascasio	6.000	4.704	Cuberos García, Antonio	10.000
4.604	López Hinojosa, Cristóbal	19.000	4.706	Cuberos Orellana, Anastasio	7.000
4.605	Luzá Baraisa, Juan	5.000	4.707	Ferrández Bbadilla Aguilar, Rafael	16.000
4.606	Macía Gutiérrez, Antonio	2.000	4.708	García Cárdenas, Isidro	7.000
4.607	Macías Palomino, Juan	5.000	4.709	Leyva Navarro, Francisco	3.000
4.608	Martín Moreno, Juan	3.000	4.710	Moral Rodríguez, Miguel del	8.000
4.609	Martín Sánchez, Bonifacio	8.000	4.711	Moreno Fernández, Miguel	9.000
4.610	Martín Sánchez, José	6.000	4.712	Ruiz Macdonado, Antonio	10.000
4.611	Martínez Gutiérrez, Eulogio	10.000	4.713	Tarr Jáimez, Franc. de la	10.000
4.612	Mazuecos Carrero, Antonio	10.000	4.714	Valencia Sánchez, José Luis	20.000
4.613	Mazuecos Fernández, Antonio	10.000	4.715	Alferez del Pino, Luis	35.000
4.614	Mazuecos Jiménez, Francisco	40.000	4.716	Caballero Rodríguez, Adolfo	3.000
4.615	Mazuecos Lombardo, Serafin	14.000	4.717	Gijón García, Manuel	4.000
4.616	Mesa Casado, Juan	5.000	4.718	Sánchez Casiro, Daniel	4.000
4.617	Mesa Nieto, Francisco	12.000	4.719	Sánchez Urrutia, Francisco	16.000
4.618	Mingorance Ruiz, José	12.000	4.720	Turres Donaire, Manuel	20.000
4.619	Mingorance Ruiz, Antonio	5.000	4.721	Urbano Aguilar, Joaquín	8.000
4.620	Moraga García, Antonio	10.000	4.722	Aivar del Moral, Antonio	20.000
4.621	Moraga Navarro, Manuel	10.000	4.723	Aivar Vázquez, José	15.000
4.622	Moral Villén, Pedro	13.000	4.724	Ballesteros Ballesteros Ramón	10.000
4.623	Morón Mazuecos, Francisco	6.000	4.725	Baranco Avidad, José	20.000
4.624	Morón Cuesta, José	8.000	4.726	Bullejos Aranda, José	8.000
4.625	Morón Mazuecos, José	12.000	4.727	Fernández Hita, Manuel	9.000
4.626	Muñoz Navarro, José	9.000	4.728	Fernández López, José	10.000
4.627	Navarro García, Antonio	12.000	4.729	García Blanca, Manuel	6.000
4.628	Navarro Ramos, Juan	15.000	4.730	García Gómez, Francisco	50.000
4.629	Navarro Rubio, Francisco	10.000	4.731	Gómez Espigares, José	30.000
4.630	Nieto Aranda, Francisco	10.000	4.732	González Rodríguez, Luis	25.000
4.631	Nieto Birkma, Luis	10.000	4.733	González Ruiz, Francisco	50.000
4.632	Nieto Jiménez, Eugenio	18.000	4.734	Hita López, Manuel y Juan	15.000
4.633	Núñez Jiménez, Antonio	7.000	4.735	Hita Rojas, Juan	20.000
4.634	Núñez Maqueda, Cecilio	7.000	4.736	Jiménez López, Manuel	6.000
4.635	Núñez Maquiega, María	4.000	4.737	López López, Manuel	25.000
4.636	Pérez Arcos, Juan	8.000	4.738	López del Moral, José	10.000
4.637	Pérez Ibáñez, Antonio	6.000	4.739	Martín Hurtado, Antonio	20.000
4.638	Pérez Ibáñez, Juan	10.000	4.740	Martínz Cañavate, Franc.	55.000
4.639	Pérez Ibáñez, Pedro	6.000	4.741	Medina Avila, Manuel	11.000
4.640	Pérez Valenzuela, Antonio	8.000	4.742	Medina López, Manuel	10.000
4.641	Quiñones Lombardo, Francisco	12.000	4.743	Moleón Hoces, Juan	17.000
4.642	Ramos Alcalá, Cristóbal	8.000	4.744	Moleón Navarro, Juan	15.000
4.643	Ramos Alcalá, Juan	12.000	4.745	Montosa Martínez, José	10.000
4.644	Rodríguez Cabezas, Luis (herederos)	10.000	4.746	Morales Romero, Joaquín	35.000
4.645		10.000	4.747	Palo García, Juan de Dios	30.000
4.646		7.000	4.748	Palo Martínez, Antonio	30.000
4.647			4.749	Rojas González, Cecilio	25.000
4.648			4.750	Rojas Illuscas, Miguel	10.000
4.649			4.751	Romero Muñoz, Antonio	25.000
4.650			4.752	Romero Muñoz, José	15.000
				Sánchez López, José	12.000

Malaboa (Luz)

Maracaiba

Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
4.753	Maracota	Segovia Fernández, Raimundo	15.000
4.754	»	Talón Fernández, Luis	5.000
4.755	»	Vallcillos Molina, Antonio	20.000
4.756	»	Vieyro Fernández, José	20.000
4.757	Marchal	Rodríguez Maños, Cristóbal	3.000
4.758	»	Travos Fernández, Manuel	3.000
4.759	»	Vilchez Gázquez, Juan	3.000
4.760	»	Vilchez Ruiz, Manuel	3.000
4.761	Mecina Alfahar	Bueno Pavan, José	2.000
4.762	»	Chacón Hita, José	2.000
4.763	»	Esteban Valverde, Antonio	2.000
4.764	»	Estrada Fernández, Antonio	2.000
4.765	»	Fernández Puga, José	2.000
4.766	»	Hita Chacón, Enrique	2.000
4.767	»	López López, Serafín	2.000
4.768	»	López Martín, Serafín	2.000
4.769	»	Martínez Chacón, Jerónimo	2.000
4.770	»	Martínez Chacón, José	2.000
4.771	»	Martínez Chacón, Juan	2.000
4.772	»	Martínez Martín, Joaquín	2.000
4.773	»	Montoto Fernández, Ricardo	2.000
4.774	»	Muñoz Chacón, Fernando	2.000
4.775	»	Muñoz Jiménez, Francisco	2.000
4.776	»	Muñoz Martín, José	2.000
4.777	»	Vidaña Ruiz, Baldomero	2.000
4.778	Mecina Bombarrón	Alcazar Patra, Justo	2.000
4.779	»	Alcazar Peregrina, Justo	2.000
4.780	»	Bianco Ibáñez, Gabriel	2.000
4.781	»	Bonilla Moreno, Aurelio	2.000
4.782	»	Castillo Manzano, Angel	2.000
4.783	»	López Tarifa, José	2.000
4.784	»	Manzano Moreno, Bernabé	2.000
4.785	»	Martín Manzano, Justo	2.000
4.786	»	Martín Manzano, Manuel	2.000
4.787	»	Medina Blanco, Francisco	2.000
4.788	»	Murcia Magin, Bernabé	2.000
4.789	»	Reinoso Maldonado, Miguel	2.000
4.790	»	Rodríguez Marcos, Aureliano	2.000
4.791	»	Romera Lorenzo, Fabián	2.000
4.792	»	Salcedo Romero, Manuel	2.000
4.793	»	Sánchez Bonilla, Francisco	2.000
4.794	»	Sánchez Bonilla, Leonardo	2.000
4.795	»	Vargas Santiago, José	2.000
4.796	Melegis	Blanca Contreras, Agustín de la	8.000
4.797	»	Castillo Palma, Urbano de	15.000
4.798	»	Espinosa González, Antonio	4.300
4.799	»	Fraile Molin, Manuel	3.000
4.800	»	Granados Marcos, Francisco	2.000
4.801	»	López Roldán, Nicolás	3.000
4.802	»	Molino Ortega, Antonio	4.000
Número de plantas			
8.000		Sánchez Espina, Miguel	8.000
4.900		Sánchez Iglesias, Demetrio	4.900
8.000		Sartaella López, José	8.000
2.000		Serrano Lucena, Juan	2.000
5.000		Sorra Aguilera, Antonio	5.000
6.000		Sierra Cárdenas, Enrique	6.000
5.000		Sierra Cárdenas, Juan	5.000
5.000		Sierra Ramírez, Máximo	5.000
2.000		Sierra Ruiz, Antonio	2.000
5.000		Solana Ruiz, José	5.000
6.000		Solana Sierra, Antonio	6.000
4.000		Suárez Espinola, Antonio	4.000
6.000		Suárez Espinola, Emilio	6.000
5.000		Suárez Sánchez, Emilio	5.000
4.000		Vilodres Trujillo, Diego	4.000
7.000		Vilodres Trujillo, Juan	7.000
	Monachil	Pertiñez Monchoya, Joaquín	
	»	Ruiz de Valdivia Reyes, Mariano	
6.000		Sevilla Lafuente, José	6.000
5.000		Sevilla Martín, Francisco	5.000
4.000		Rayva Martínez, Luis	4.000
80.000		Benítez Gambín, José	80.000
16.000		Caro Valenzuela, Rafael	16.000
4.000		Cuevas Cobos, José	4.000
3.000		Fuertes Gutiérrez, José	3.000
6.000		Gordo Jiménez, Antonio	6.000
4.000		Maraes, Rodríguez, Francisco	4.000
		co-Javier	
12.000		Moreno Pérez, Antonio	12.000
6.000		Ramírez Leyva, Francisco	6.000
14.000		Revelles Moreno, José	14.000
10.000		Sánchez Gutiérrez, Bernabé	10.000
4.000		Sánchez Gutiérrez, Manuel	4.000
3.000		Sánchez Martín, Francisco	3.000
10.000		Sánchez Martín, Miguel	10.000
6.000		Sánchez Rodríguez, Juan Antonio	6.000
5.000		Terrón Guerrero, Claudio	5.000
8.000		Toro Galiano, Francisco	8.000
4.000		Torres Lopeta, Gregorio	4.000
8.000		Espinosa González, Juan	8.000
2.000		Espinosa Jiménez, José	2.000
3.000		Galindo Martín, Severiano	3.000
3.000		Galindo Morillas, Vicente	3.000
3.000		Gijón Márquez, Manuel	3.000
2.000		Guzmán Martín, Nicolás	2.000
10.000		Guzmán Roldán, José (ma-yor)	10.000
3.000		Guzmán Roldán, José (menor)	3.000
4.000		Guzmán Roldán, Juan	4.000
3.000		Guzmán Roldán, Juan	3.000

Palma Montero, José.....	10,000	4,908	Herrero Freire, José.....	2,000
Palma Ortega, José.....	20,000	4,969	Isidoro González, Juan.....	3,000
Palma Pérez, Antonio.....	2,000	4,940	López Faciabén, José.....	3,000
Palma Pérez, José.....	5,000	4,911	López Faciabén, Manuel.....	3,000
Pérez Pérez, Antonio.....	2,000	4,912	López Maza, Andrés.....	2,000
Angulo Martín, Silvestre.....	5,000	4,913	López Roldán, Juan.....	3,000
Atenza Pérez, Antonio.....	4,000	4,914	López Roldán, Manuel.....	3,000
Caba García, Francisco.....	5,000	4,915	Martín Jiménez, Francisco.....	3,000
Cádenas López, Antonio.....	5,000	4,916	Martín Jiménez, Miguel.....	3,000
Castilla Márquez, Isidro.....	3,000	4,917	Martín Ruiz, Manuel.....	10,000
Fernández Ruiz, Emilio.....	5,000	4,918	Maza González, Antonio.....	3,000
García Gordo, Juan José.....	2,000	4,919	Maza González, Cyscencio.....	3,000
García Lucena, Antonio.....	5,007	4,920	Maza Guerrero, Manuel.....	3,000
García Martín, Juan.....	10,000	4,921	Maza Márquez, José.....	2,000
García Sakas, José.....	15,000	4,922	Palma Márquez, José.....	10,000
García Villanueva, Alberto.....	10,000	4,923	Rodríguez Sánchez, Antonio.....	4,000
García Villanueva, Ecnifacio.....	10,000	4,924	Roldán Espinosa, Marcelo.....	4,000
Garnica Sánchez, Gregorio.....	10,000	4,925	Roldán Galindo, Juan.....	4,000
Garzón Moreno, José.....	10,000	4,926	Roldán González, José.....	2,000
Herrera Hidalgo, José.....	3,000	4,927	Roldán González, Manuel.....	2,000
Hinojosa Arco, Ezequiel.....	5,000	4,928	Roldán Roldán, Benito.....	2,000
Jiménez Aguilera, Francisco.....	5,000	4,929	Roldán Roldán, Purificación.....	4,000
Jiménez López, Pablo.....	10,000	4,930	Roldán Ruiz, José.....	3,000
Jiménez Ruiz, Antonio.....	4,000	4,931	Roldán Ruiz, Manuel.....	2,000
Jiménez Ruiz, Miguel.....	6,000	4,932	Roldán Ruiz, Serafín.....	3,000
López Ortiz, Francisco.....	4,000	4,933	Ruiz Gijón, José.....	3,000
López Romero, Juan.....	5,000	4,934	Ruiz Martín, Manuel.....	3,000
López Romero, Mercedes.....	10,000	4,935	Ruiz Ortega, Severiano.....	5,000
López Romero, Trinidad.....	13,000	4,936	Sánchez Abente, Marcelo.....	4,000
López Ruiz, Manuel.....	5,000	4,937	Tapia Jiménez, Manuel.....	3,000
Lucena Rogales, Juan.....	7,000	4,938	Tapia Roldán, Laureano.....	2,000
Macías Caba, Ramón.....	4,000	4,939	Fernández Calmona, Luis.....	2,000
Macías Sierra, Antonio.....	5,000	4,940	Fernández Ferrández, Paulino.....	2,000
Martín Jiménez, José.....	3,000	4,941	Fernández Ferrández, José.....	2,000
Martín Morillas, Rafael.....	15,000	4,942	Fernández García, Rafael.....	2,000
Martín Santiago, Juan.....	4,000	4,943	Martín Jiménez, Pedro.....	2,000
Martín de Villodors-Molina, José.....	8,000	4,944	Martínez Fernández, Juan.....	2,000
Moina Aguilera, José.....	5,000	4,945	Puga Juárez, Francisco.....	2,000
Montero Márquez, Javier.....	5,000	4,946	Serrano López, Francisco.....	2,000
Montero Márquez, Salvador.....	25,000	4,947	Rodríguez Maldonado, Manuel.....	6,000
Moreno Sakas, Juan.....	40,000	4,948	Ruiz Vázquez, Lino.....	6,000
Moreno Sierra, José.....	8,000	4,949	Arostegui Segura, Antonio.....	10,000
Moreno Sierra, Pedro.....	5,000	4,950	Bachar Fernández, Antonio.....	5,000
Nieto Valverde, Isidro.....	4,000	4,951	Bachar Plata, Manuel.....	9,000
Prieto Angulo, Felipe.....	3,000	4,952	Bachar Segura, Eduardo.....	3,000
Prieto Martín, Miguel.....	3,000	4,953	Bachar Segura, Francisco.....	4,000
Prieto Olivas, Miguel.....	3,000	4,954	Benítez Liarente, Luis.....	6,000
Prieto Santaella, José.....	5,000	4,955	Benítez Pérez, Juan.....	12,000
Prieto Villodors, Gabriel.....	5,000	4,956	Blanco Muñoz, Manuel.....	6,000
Ramos Vázquez, Primitivo.....	5,000	4,957	Cuadros García, Aureliano.....	5,000
Rosales Ortega, José.....	5,000	4,958	Cuadros García, Francisco.....	10,000
Ruiz Alba, Juan.....	60,000	4,959	Cuadros García, Manuel.....	8,000
Ruiz Calvo, José Antonio.....	10,000	4,960	Cuadros Segura, Eduardo.....	7,000
Ruiz Sierra, Antonio.....	10,000	4,961		
Saías Castilla, Francisco.....	4,000			
Sánchez Bellver, Rafael.....	7,000			

(Continúa)

**MINISTERIO DE EDUCACION
NACIONAL**
Subsecretaría

Edicto por el que se concede audiencia pública, a efectos de clasificación como de Beneficencia particular, de las Obras Pías que se citan.

Incoados ante este Ministerio sendos expedientes para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituida en Madrid por don Federico de Sawa Salazar, llamada «Escuela de Nuestra Señora de los Dolores»; y para transmutar los fines de las instituciones de la misma índole, denominadas Escuelas de San Fermín y Escuela de Artes y Oficios creadas, respectivamente, por don Fermín Mosquera Vázquez, en Caldas de Reyes (Pontevedra), y por don José Bolaño Rivadeneira, en Lugo;

La Superioridad ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 43 de la Instrucción general de 24 de julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dichas Fundaciones e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, plazo durante el cual se hallarán de manifiesto los expedientes de referencia en la Sección de Fundaciones del expresado Ministerio, de diez de la mañana a dos de la tarde, los días laborables.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de abril de 1944.—El Jefe de la Sección, Eduardo Torreba.

**Dirección General de Enseñanza
Primaria**

Disponiendo se distribuyan las cantidades percibidas en el concurso-oposición a Direcciones y Secciones de Escuelas anejas a Normales del Magisterio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número séptimo de la Orden ministerial de 15 de julio de 1943, por la que se convocan oposiciones a Direcciones y Secciones de Escuelas anejas a las normales del Magisterio Primario.

Esta Dirección General ha resuelto: Las cantidades percibidas por los Tribunales, de acuerdo con la Orden circular de 29 de marzo próximo pasado, se distribuirán en la forma siguiente: Los Presidentes percibirán por asistencia el treinta por ciento del total de lo recaudado, los Vocales el cuarenta y cinco por ciento y el quinto por ciento se destinará a los gastos de oposición, ingresando en el Tesoro lo restante si lo hubiere.

La distribución de todas las cantidades se someterá a la aprobación de esta Dirección.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1944.—El Director general, R. de Toledo.

Sres. Presidentes del concurso oposición a Direcciones y Secciones de Escuelas anejas a las Normales del Magisterio.

**Dirección General de Enseñanza
Profesional y Técnica**

Nombramiento de Comisión Calificadora del concurso-oposición a la plaza de Profesor titular de «Química general y Análisis química» en la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid.

Terminado el plazo de presentación de instancias en solicitud de tomar parte en el concurso oposición a la plaza de Profesor titular de «Química general y Análisis química», vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid, y recibidas las propuestas correspondientes,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar la Comisión Calificadora que ha de juzgar el citado concurso oposición, de la que será Presidente el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica o la persona en quien deligue, y que se halla constituida por los señores siguientes:

Director de la Escuela, don Manuel Soto Redondo.

Profesor, don José Martínez Roca. Suplente, don Adelardo Martínez de Lamadrid.

Por el Consejo de Industria, don Rafael Amatram Martínez.

Suplente, don Fernando Bances de Medrano.

Por la Dirección General de Industria, don Marcelino Diego Cendoya.

Suplente, don José López Vargas.

Por el Patronato «Juan de la Cierva», don José Antonio de Artigas y Sanz.

Suplente, don Antonio Mora Pascual.

Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, don Manuel Lora Tamayo.

Suplente, don Ramón Casares López.

Los aspirantes podrán recusar a los Jueces y suplentes que consideren incompatibles, de conformidad con el artículo 13 del Decreto de 14 de enero de 1933, en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de

la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de abril de 1944.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Tribunal del concurso-oposición para proveer las plazas de Maestros de Taller de Metalisteria Artística vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, Jaén, Algeciras, Tárraga y Granada

Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dichas plazas.

Se convoca a los señores opositores admitidos a este concurso-oposición: Don Jesús Moreno Fuentes, don Juan José Ramírez Rubio, don Esteban Calleja Amate, don Juan de Dios Lorigte Amate, don José Espinós Alonso, don Rodolfo de Dios Delgado, don José Ricart Chao, don Enrique Navas Parejo, don Francisco Jiménez Aro, don José María Barrera Plaza, don Luis Bruet Gelmá y don José Gabriel Martín Simón, para el día 19 del próximo mes de mayo, a las siete de la tarde, en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de la calle de la Palma, 46, Madrid, para hacer acto de presentación ante el Tribunal.

Madrid, 25 de abril de 1944.—El Presidente del Tribunal, Emilio Cansosa.

**MINISTERIO
DE OBRAS PUBLICAS**
**Dirección General de Obras
Hidráulicas**

Adjudicación definitivamente a «Boetticher y Navarro, S. A.» el segundo concurso de las obras de suministro y montaje de las compuertas de la presa de derivación del canal bajo del Alberche.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente el segundo concurso de las obras de suministro y montaje de las compuertas de la presa de derivación del Canal Bajo del Alberche a «Boetticher y Navarro, Sociedad Anónima», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 2.814.299,55 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de abril de 1944.—El Director general, F. García de Sola. Sr. Ordenador Central de Pagos.